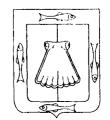


# **BOLETIN OFICIAL**



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

#### LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico DIRECCION SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase Registro DGC-No. 0140883 Características 315112816

#### **GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

PODER EJECUTIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

0.

#### ACUERDO

QUE CREA EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EL

SUBCOMITÉ REGIONAL PARA LA REACTIVACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO.

ACUERDO

QUE CREA EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EL

SUBCOMITÉ ESPECIAL DE LA MUJER

BASES DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PARA ESTABLECER ACCIONES COORDINADAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN DEL DELITO, COMBATE A LA DELINCUENCIA Y PRESERVACIÓN DEL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICAS.

BASES DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL H. AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ PARA ESTABLECER ACCIONES COORDINADAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN DEL DELITO, COMBATE A LA DELINCUENCIA Y PRESERVACIÓN DEL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICAS.

DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGURALIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA RESPECTO DE LAS COLONIAS AGRÍCOLAS: TEOTLAN, LAS MARGARITAS, PALOS ALTOS, VILLA HIDALGO, FLORES RODRÍGUEZ, CORTES, SANTA FE II, JOSÉ MARÍA MORELOS Y SINALOA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

#### DECRETO No. 1232

MEDIANTE EL CUAL SE CAMBIA TEMPORALMENTE LA SEDE DE LOS PODERES DEL ESTADO PARA CONMEMORAR EL CCC ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL POBLADO DE "SAN FRANCISCO JAVIER VIGGÉBIAUNDO".

#### DECRETO No. 1230

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO SÉPTIMO, FRACCIÓN XI, Y SE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIÓN IX Y ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

#### DECRETO No. 1233

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA CONSTITUIRSE EN DEUDOR SOLIDARIO Y AVAL A FAVOR DEL X. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ Y SE LE FACULTA PARA QUE COMO OBLIGADO SOLIDARIO AFECTE EN Y A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., LAS PARTICIPACIONES QUE LE CORRESPONDAN EN INGRESOS FEDERALES, COMO GARANTIA DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS.

LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4° Y 8° DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 10.- La Dirección de Ingresos tendrá las siguientes facultades específicas:

Fracciones I a X.-. . . .

XI.- Elaborar los proveídos, imponiendo multas por infracciones a las disposiciones fiscales o administrativas que rijan en materia de su competencia;

Así como emitir los acuerdos que sean necesarios para cuantificar las multas impuestas por las Autoridades Judiciales del Estado de conformidad con las indicaciones contenidas en los acuerdos que dicten las mismas autoridades;

Fracciones XII a XXX.-...

XXXI.- Emitir los oficios mediante los cuales haga la designación del personal que deba llevar a cabo los actos que integran el Procedimiento Administrativo de Ejecución;

XXXII.- Designar depositario de los bienes embargados en los Procedimientos Administrativos de Ejecución; así como vigilar que cumplan con las obligaciones de su encargo y en caso de que se encuentren violaciones a dicho cargo fincar las responsabilidades correspondientes, acordando la sustitución del depositario;

XXXIII.- Dirigir a los verificadores, notificadores y ejecutores que les sean adscritos;

XXXIV.- Proporcionar a las autoridades y dependencias señaladas en las disposiciones legales aplicables, la información y datos de los contribuyentes, así como los manifestados en sus declaraciones:

XXXV.- Coordinarse con otras Autoridades Fiscales Federales, del Estado y de otras entidades Federativas para el mejor ejercicio de sus facultades;

XXXVI.- Determinar la responsabilidad solidaria, respecto de créditos fiscales de su competencia y hacerlos exigibles mediante la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución; y

XXXVII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, el Secretario y el Subsecretario de Finanzas dentro de la esfera de su respectiva competencia.

### ARTÍCULO 12.- Compete a las Recaudaciones de Rentas:

Fracciones I a XIV.-...;

XV.- Recibir de los particulares y en su caso, exigir los avisos, manifestaciones y demás documentos que conforme a las disposiciones fiscales deban presentar los contribuyentes en su cumplimiento de las diversas disposiciones fiscales, incluyendo las que deban requerir o exigir de los sujetos pasivos, responsables solidarios y terceros relacionados en los términos de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados con la Federación;

XVI.- Ejercitar el Procedimiento Administrativo de Ejecución durante todas sus etapas procesales, incluyendo la designación de ejecutores y peritos, el levantamiento del acta de embargo; así como para designar depositarios de los

bienes embargados y remover a los mismos, convocar a remate dichos bienes y llevar a cabo la subasta y la adjudicación de los bienes; y

XVII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, el Secretario y el Subsecretario de Finanzas dentro de la esfera de su respectiva competencia.

ARTÍCULO 15.- La Dirección de Auditoría Fiscal tendrá las siguientes facultades específicas:

Fracciones I a V.-...

VI.- Determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos por los que los mismos deban pagar contribuciones en términos de las disposiciones aplicables;

Fracciones VII y VIII.- . . . .

IX.- Requerir a los sujetos pasivos, responsables solidarios y terceros con ellos relacionados, para que exhiban las contabilidades, declaraciones, avisos y para que proporcionen los datos, documentos e informes a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales;

Fracciones X a XIX.-...

XX.- Ordenar y practicar el embargo precautorio para asegurar el interés fiscal, a los contribuyentes y responsables solidarios cuando, a su juicio, hubiera peligro de que el obligado se ausente o realice la enajenación de bienes o cualquier maniobra tendiente a evadir el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como levantarlo cuando proceda;

XXI.- Habilitar los días y horas inhábiles para la práctica de visitas domiciliarias y las actuaciones administrativas que de ella se deriven;

XXII.- Emitir y notificar los oficios mediante los cuales se concedan a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, prorrogas para la presentación de la documentación a que se refiere la Fracción IX de este Artículo y que les haya sido solicitada por la Dirección de Auditoría Fiscal en el ejercicio de las facultades de comprobación;

XXIII.- Fincar responsabilidad solidaria, en los casos que proceda y de acuerdo a lo establecido por la Ley correspondiente;

XXIV.- Solicitar a los contadores públicos autorizados que hayan formulado dictámenes para efectos fiscales, para que exhiban, y en su caso, proporcionen la contabilidad, declaraciones, avisos y cualquier otro documento, informes y datos de los contribuyentes a los que les hayan formulado dichos dictámenes, así como exhibir los papeles de trabajo formulados para tal efecto, y proceder a su revisión;

XXV.- Formar parte del Comité que para efectos de recibir bienes como dación en pago, se integre por la Unidad Jurídica Fiscal, Dirección de Ingresos, Contraloría General, Caja General y Dirección de Política Presupuestal;

XXVI.- Emitir dictamen sobre la solvencia y liquidez del contribuyente; así como si la dación es la única manera de cubrir el crédito fiscal y hacerlo del conocimiento de la Unidad Jurídica Fiscal en un plazo que no excederá de diez días, a partir de que reciba el expediente debidamente integrado;

XXVII.- Emitir y notificar los oficios mediante los cuales se prorroguen los plazos para concluir las visitas desarrolladas en los domicilios fiscales de los contribuyentes o las revisiones de la contabilidad que de los mismos se efectúe;

XXVIII.- La Dirección de Auditoría Fiscal estará a cargo de un Director, quien será auxiliado en sus funciones por un Subdirector, quien lo suplirá en sus ausencias, teniendo este las facultades del titular a excepción de las establecidas en las fracciones III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XIV, XVIII, XIX, XX, XXI. XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII y XXIX; auxiliaran además al Director los Jefes de los Departamentos de:

- a) Visitas Domiciliarias y Revisiones de Gabinete;
- b) Revisión de Dictámenes; y
- c) Programación y Revisiones Ágiles.

XXIX.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, así como el Secretario y el Subsecretario de Finanzas dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTÍCULO 24- BIS.- A la Unidad Jurídica Fiscal le corresponde realizar las siguientes funciones:

Fracciones I y II.- . . . ;

III.- Resolver los recursos administrativos hechos valer contra actos y resoluciones emitidos por las diversas entidades administrativas de la Secretaría de Finanzas y Administración; incluyendo los que deriven de facultades comprendidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal;

Fracciones IV y V.-...;

VI.-. . .

Para los efectos de ésta fracción y de la anterior, la Unidad Jurídica Fiscal tendrá la representación de la Secretaría de Finanzas y Administración;

- XIV.- Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados, la documentación e informes necesarios para el desempeño de sus funciones;
- XV.- Coordinarse con otras autoridades del Estado o de la Federación para el mejor desempeño de sus funciones;
- XVI.- Tramitar las solicitudes que presenten los contribuyentes para efectos de recibir bienes como dación en pago, coordinándose con la Dirección de Ingresos, Dirección de Auditoría Fiscal, Contraloría General, Caja General y Dirección de Política Presupuestal, así como formar parte del Comité que para efectos de la aceptación de dichos bienes se integre con las Unidades Administrativas mencionadas, y en su caso, emitir las resoluciones definitivas que acepten o nieguen la dación en pago propuesta;
- XVII.- Proporcionar a las Entidades de la Secretaría de Finanzas y Administración capacitación fiscal;

XVIII.- La Unidad Jurídica Fiscal estará a cargo de un Director, auxiliado en el ejercicio de sus facultades por los Jefes del Departamento de Resoluciones y de lo Contencioso quienes deberán ser licenciados en derecho; así como del personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio; y

XIX.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Secretario de Finanzas y Administración de acuerdo a sus atribuciones.

#### TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A 1º DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

C. LIC. LEQNEL EFRAÍN COTA MONTAÑO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. LIC. RODIMINO AMA TELLEZ.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

M. EN C. JESÚS DROK GONZÁLEZ.



# **ACUERDO**

QUE CREA EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EL

> Subcomité Regional para la Reactivación del Valle de Santo Domingo

LEONEL E. COTA MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE ME CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL DECRETO QUE CREA EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO Y;

#### CONSIDERANDO:

- I. Que el COPLADE forma parte de la vertiente regional del Sistema Nacional de Planeación Democrática y es un organismo estatal encargado de promover y participar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local los esfuerzos que realizan los gobiernos federal, estatal y municipal, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información como en la ejecución de las obras y en la prestación de servicios públicos, propiciando la colaboración de los sectores social y privado.
- II. Que una de las características del COPLADE es su autonomía en la definición de su integración y por lo tanto la flexibilidad para adecuarse a las características específicas del Estado y a la evolución del Sistema Nacional de Planeación Democrática, ya que tiene, entre otras, la función de "Acordar el establecimiento de Subcomités Sectoriales, Regionales y Especiales, así como grupos de trabajo, los cuales actuarán como instancias auxiliares del Comité y se integrarán conforme a lo que este determine".
- III. Que el COPLADE, es la instancia coordinadora de acciones entre los tres órdenes de gobierno, en cuyo seno, se ordena la planeación, programación y asignación de prioridades y recursos a fin de impulsar y fomentar el desarrollo integral de los municipios.

- IV. Que el proceso de planeación constituye uno de los principales instrumentos que deben utilizar los Ayuntamientos para dirigir el desarrollo integral de sus comunidades y así lograr un mejor aprovechamiento de sus recursos disponibles.
- V. Que el Gobierno del Estado de Baja California Sur, con el propósito de fortalecer el desarrollo integral y armónico de los municipios, con absoluto respeto a sus atribuciones y a los ordenamientos del Artículo 115 Constitucional en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, se ha propuesto impulsar actividades que fortalezcan a éstos, mediante la instrumentación de mecanismos de coordinación y concertación institucional con la participación de los sectores público, social y privado, que permitan la integración de los Ayuntamientos a las tareas del desarrollo estatal.
- VI. Que en congruencia con los objetivos de la política de desarrollo regional que prevé el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, es voluntad del Ejecutivo del Estado, promover el desarrollo equilibrado de las regiones, estableciendo las bases productivas para un desarrollo sostenido, justo y homogéneo que coadyuve a reducir las desigualdades sociales, aumentar los niveles de competitividad, generar empleos, atenuar las presiones demográficas y mejorar las condiciones de vida de los sudcalifornianos.
- VII. Que para avanzar en este propósito, se hace necesario fortalecer y estrechar los vínculos de coordinación y colaboración entre las distintas dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal y de concertación con las organizaciones de los sectores social y privado que se traduzcan en programas y acciones que atiendan la demanda social e impulsen y promuevan el desarrollo equilibrado de las regiones de Baja California Sur, con el objeto de sentar las bases que garanticen el reordenamiento estructural de la economía y la producción, como cimiento para lograr la vida digna para todos los sudcalifornianos.

VIII. Que con base en lo expuesto y con fundamento en el artículo 79, fracción XXIII de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Baja California Sur, en las disposiciones de los artículos 4, 7, 8 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, en los artículos 1 fracción III, 4 y 42 de la Ley de Planeación del Estado, y el artículo 5 del Decreto que crea el COPLADE, se ha considerado conveniente la creación en el seno del COPLADE, del Subcomité Regional para la Reactivación del Valle de Santo Domingo, que permita articular los esfuerzos que realizan la Federación, el Estado y los Municipios y fortalecer la participación social de las organizaciones productivas y no gubernamentales en la ejecución de programas y acciones que coadyuven a lograr una mejor integración y desarrollo social y productivo en esta región de la entidad.

Con fundamento en lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

Que crea el Subcomité Regional para la Reactivación del Valle de Santo Domingo.

ARTÍCULO I<sup>O</sup>.- Se crea el Subcomité Regional para la Reactivación del Valle de Santo Domingo, que se constituye como mecanismo e instancia auxiliar del COPLADE para que las dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como las organizaciones de los sectores social y privado coadyuven permanentemente a impulsar el desarrollo integral, sustentable y equilibrado de esta importante zona, a fin de sentar las bases de una firme y sostenida reactivación económica productiva, social y cultural del Valle de Santo Domingo, que considera todo el municipio de Comondú y así elevar la calidad de vida de sus habitantes, mediante la aplicación de los recursos disponibles, la conjunción de esfuerzos, la coordinación y concertación de programas y acciones.

El ámbito de acción de este Subcomité, comprende:

- El espacio territorial donde se ubica el municipio de Comondú, el cual tiene una extensión de 11,980 km2.
- El municipio de Comondú al que se hace referencia será el universo de trabajo del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 2**<sup>0</sup>. El Subcomité Regional para la Reactivación del Valle de Santo Domingo, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- Ser un órgano de coordinación interinstitucional y de concertación con los sectores social y privado y fungir como foro de planeación regional participativa para unificar criterios y lograr mayor eficiencia en la realización de programas y acciones, que impulsen el desarrollo integral, equilibrado y sustentable de esta importante región de la entidad;
- II. Ser la instancia responsable de analizar, evaluar y priorizar las acciones, programas y obras a ejecutar en esta región y la encargada de definir los mecanismos, actividades y responsables de su ejecución, así como coordinar los trabajos y participar en la formulación del Programa Especial para la Reactivación del Valle de Santo Domingo;
- III. Coordinar con la participación de las dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal y las organizaciones productivas y no gubernamentales, la elaboración, instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa Operativo Anual para la Reactivación del Valle de Santo Domingo. Validar su contenido y someterlo a la consideración y aprobación de la Coordinación General del COPLADE;

- IV. Llevar a cabo la instrumentación, seguimiento y evaluación de las acciones, programas y proyectos para la reactivación y desarrollo del Valle de Santo Domingo, que ejecuten las dependencias y entidades federales, estatales y municipales participantes en el Subcomité e impulsar la participación social; y
- V. Recibir propuestas, realizar estudios y proyectos y demás actividades que determine el COPLADE.

**ARTÍCULO** 3<sup>O</sup>. El Subcomité Regional para la Reactivación del Valle de Santo Domingo, estará integrado por:

- Una Comisión Técnica Operativa que será la unidad técnico administrativa responsable de la instrumentación, seguimiento, control y evaluación del Programa Especial para la Reactivación del Valle de Santo Domingo y al frente de ella estará un Coordinador Técnico, que será el representante que designe el C. Gobernador del Estado.
- Un Asesor Técnico, que será un representante de la Subsecretaría de Planeación del Desarrollo.
- Un representante de la Contraloría General del Estado.

Asimismo, participarán en este Subcomité un representante, que será el funcionario que designe el titular de la misma , por cada una de las dependencias y entidades de la administración pública federal estatal y municipal, cuyas acciones incidan en el Programa Especial para la Reactivación del Valle de Santo Domingo:

- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Un representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

- Un representante de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
- Un representante de Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.
- Un representante del Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura.
- Un representante de Banco de Crédito Rural del Pacífico Norte.
- Un representante de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.
- Un representante de la Comisión Nacional del Agua.
- Un representante de la Comisión Federal de Electricidad.
- Un representante del Centro Regional de Investigaciones Pesqueras.
- Un representante del Instituto Tecnológico de Ciudad Constitución.
- Un representante del Área de Biología Terrestre del Centro de Investigaciones
   Biológicas del Noroeste.
- Un representante del Área de Biología Marina del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste.
- Los diputados de los distritos locales electorales correspondientes a esta demarcación y/o de la Comisión de Asuntos Agropecuarios y Mineros.
- Un representante de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- Un representante de la Secretaría de Planeación Urbana e Infraestructura.
- Un representante de la Coordinación Estatal de Turismo.
- Un representante de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado.
- Un representante de la Secretaría de Educación Pública Estatal.
- Un representante de la Junta Estatal de Caminos.
- Un representante de la Dirección de Fomento Ganadero de la Secretaría de Desarrollo y Fomento Económico.
- Un representante de la Dirección de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo y Fomento Económico.
- Un representante de la Dirección de Fomento Pesquero de la Secretaría de Desarrollo y Fomento Económico.
- Un representante del Instituto Sudcaliforniano de la Mujer.
- Un representante del Comité Estatal de Sanidad Vegetal.

- Un representante del Fondo de Reconversión del Valle de Santo Domingo.
- El Presidente Municipal de Comondú.
- Un representante de la Dirección de Desarrollo Municipal.
- Un representante de la Dirección de Asentamientos Humanos y Obras Públicas del Municipio de Comondú.
- Un representante del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Comondú.
- Los Delegados y Subdelegados Municipales.
- Los Presidentes de los Comisariados Ejidales del Municipio de Comondú.
- Un representante por cada una de las cooperativas pesqueras del Municipio de Comondú.
- Un representante de la Unión de Ejidos "20 de noviembre".
- Un representante de la Unión de Ejidos "5 de mayo".
- Un representante de la Asociación Agrícola Local del Valle de Santo Domingo.
- Un representante de la Asociación Ganadera Local.
- Un representante de los Citricultores del Valle de Santo Domingo.
- Un representante de la Asociación de Colonos Unidos del Valle de Santo Domingo.
- Un representante de la Confederación Nacional Campesina.
- Un representante de la Confederación Campesina Independiente.
- Un representante de la UGOCM.
- Un representante de la CTM.
- Un representante de la COR.
- Un representante de las empresas locales que se dedican al ecoturismo y turismo de aventura.
- Los representantes de las organizaciones no gubernamentales que radiquen en la región.

Por cada uno de los miembros propietarios de la administración pública federal, estatal y municipal y de las organizaciones de los sectores productivos concurrirá un suplente, que será designado por el titular de la misma. Particularmente se contempla que en lo posible, los representantes que integren esta instancia de planeación regional residan en el municipio.

El suplente podrá asistir a las reuniones del Subcomité en representación del propietario, en las cuales tendrá voz y voto.

ARTÍCULO 4<sup>O</sup>. A la Comisión Técnica Operativa le corresponde coordinar con la participación de los integrantes de este Subcomité, las tareas inherentes a la formulación, del Programa Especial para la Reactivación del Valle de Santo Domingo, así como llevar a cabo su instrumentación, seguimiento, control y evaluación.

ARTÍCULO 5<sup>O</sup>. Al frente de la Comisión Técnica estará un Coordinador Técnico cuyas funciones serán las de:

- Coordinar la elaboración y presentación del Programa Especial para la Reactivación del Valle de Santo Domingo, e integrar y presentar el Programa Operativo Anual, con la participación y apoyo de las instancias del sector público, privado y social y someterlo a la aprobación del Subcomité y de la Coordinación General del COPLADE;
- II. Llevar a cabo la instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los programas y acciones que realizan las dependencias federales, estatales y municipales y las organizaciones productivas, para revertir los desequilibrios económicos y sociales en el Valle de Santo Domingo;
- III. Coordinar, convocar, presidir y dirigir las sesiones del Subcomité Regional para la Reactivación del Valle de Santo Domingo;
- IV. Representar al Subcomité ante las autoridades e instituciones públicas y privadas y definir los mecanismos de operación de la Comisión Técnica y ponerlos a la consideración y aprobación de la Coordinación General del COPLADE;

- V. Formular la propuesta del orden del día para las sesiones;
- VI. Presentar y someter a la consideración del COPLADE las propuestas y proyectos que surjan del Subcomité;
- VII. Presentar un Informe Anual de las actividades realizadas al pleno del Subcomité;
- VIII. Firmar las actas de las sesiones del Subcomité; y
- IX. Las demás comisiones y trabajos que le encomiende el Subcomité.

# **ARTÍCULO 6**<sup>O</sup>. Al Asesor Técnico del Subcomité le compete:

- Apoyar el proceso de planeación, programación y presupuestación regional para la instrumentación del programa y de los proyectos, para impulsar el desarrollo y Reactivación del Valle de Santo Domingo, formulados en el seno del Subcomité;
- II. Participar en la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación del Programa Especial para la Reactivación del Valle de Santo Domingo, en la integración y presentación del Programa Operativo Anual, así como proporcionar información y documentación que apoye la elaboración de programas y proyectos aprobados por el Subcomité;
- III. Proporcionar la asesoría técnica y metodológica que se requiera para el eficiente cumplimiento de las funciones del Subcomité;
- IV. Proponer a las dependencias e instancias del sector público, privado y social, que forman parte del Subcomité, las medidas necesarias para su eficiente funcionamiento;

- V. Llevar a cabo el control y seguimiento de los acuerdos del Subcomité;
- VI. Elaborar las actas de las sesiones que celebre el Subcomité, así como signar las actas correspondientes; y

VII. Las demás comisiones y trabajos que le encomiende el Subcomité.

# **ARTÍCULO** 7<sup>O</sup>. Al Presidente Municipal le corresponde:

- Participar conjuntamente con la Comisión Técnica en la formulación e instrumentación del Programa Especial de Reactivación del Valle de Santo Domingo, y en la integración y presentación del Programa Operativo Anual;
- II. Solicitar apoyo interinstitucional y gestionar los recursos ante las instancias correspondientes, a fin de instrumentar acciones y proyectos para el desarrollo de esta región;
- III. Apoyar las tareas que realice la Comisión Técnica y el Subcomité para intercambiar información, recibir asesoría y asistencia técnica, orientación y capacitación; y
- IV. Proponer programas y concertar acciones que fortalezcan el desarrollo integral, sustentable y equilibrado de la región.
- **ARTÍCULO 8**<sup>O</sup>. A los representantes de las dependencias y entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno les compete:
  - Participar conjuntamente con los demás integrantes del Subcomité en la elaboración e instrumentación del Programa Operativo Anual para la Reactivación del Valle de Santo Domingo;

- II. Proporcionar la información técnica, programática y financiera que se les solicite, para la ejecución eficiente de las actividades del Subcomité; y
- III. Participar en el análisis y evaluación de las propuestas que surjan en el seno del Subcomité y colaborar, en el ámbito de su competencia, en la consecución de los objetivos señalados en los programas y proyectos establecidos.

**ARTÍCULO 9**<sup>O</sup>. A los representantes de los sectores social y privado, así como de las instituciones de educación superior, de los centros de investigación y de las organizaciones no gubernamentales, les compete:

- I. Participar y proponer proyectos y acciones encaminadas a fortalecer el desarrollo integral, sustentable y equilibrado del Valle de Santo Domigo;
- II. Participar en el diseño, organización, seguimiento y operación de esquemas financieros a aplicarse en el Valle de Santo Domingo, así como para llevar a cabo el seguimiento y fiscalización de los recursos por ellos captados;
- III. Asesorar al Subcomité en sus tareas y realizar estudios e investigaciones en materia de desarrollo regional de esta zona; y
- IV.Difundir los resultados de los trabajos de investigación en materia de desarrollo regional de esta zona.

**ARTÍCULO 10.-** El Subcomité podrá celebrar reuniones ordinarias una vez al mes en el lugar y fecha que especifique la convocatoria y sesiones extraordinarias, cuando los asuntos a tratar así lo ameriten.

ARTÍCULO 11.- Las sesiones del Subcomité tendrán quórum legal con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los representantes de las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal, de las organizaciones productivas, así como de las organizaciones no gubernamentales y en segunda convocatoria con los asistentes.

ARTÍCULO 12.- El Coordinador Técnico verificará el quórum de la sesión en los términos que se definen en el artículo anterior.

ARTÍCULO 13.- En caso de ausencia del Coordinador Técnico, las sesiones ordinarias o extraordinarias del Subcomité podrán ser presididas por el Asesor Técnico.

ARTÍCULO 14.- Cuando un miembro propietario no pueda asistir a la sesión ordinaria o extraordinaria del Subcomité, deberá concurrir su suplente con funciones de propietario.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno Estado.

La Paz, Baja California Sur, a 15 de septiembre de 1999.

El Gobernador Constitucional del Estado y Presidente del COPLADE.

Lic. Leonel E. Cota Montaño.

El Secretario de Desarrollo y Fomento Económico y Coordinador General del COPLADE

Lic. Ricardo Gerardo Higuera;

El Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social y Secretario Técnico del COPLADE.

Lic. Jorge Alberto Hernández Castillón El Secretario General de Gobierno.

Lic. Rodimiro maya Téllez

El Subsecretario de Planeación del Desarrollo y Coordinador Operativo del COPLADE.

Lic. Ramiro Ruiz Flores.

El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Comondú

C. P. Francisco Javier Obregón Espinoza



# **ACUERDO**

QUE CREA EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EL

Subcomité Especial de la Mujer



LEONEL E. COTA MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE ME CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL ARTICULO 5 DEL DECRETO QUE CREA EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO Y;

#### CONSIDERANDO:

I. Que el COPLADE forma parte de la vertiente regional del Sistema Nacional de Planeación Democrática y es un organismo estatal encargado de promover y participar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local los esfuerzos que realizan los gobiernos federal, estatal y municipal, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información como en la ejecución de las obras y en la prestación de servicios públicos, propiciando la colaboración de los sectores social y privado.

II. Que una de las características del COPLADE es su autonomía en la definición de su integración y por lo tanto la flexibilidad para adecuarse a las características específicas del Estado y a la evolución del Sistema Nacional de Planeación Democrática, ya que tiene, entre otras, la función de "Acordar el establecimiento de Subcomités Sectoriales, Regionales y Especiales, así como de grupos de trabajo, los cuales actuarán como instancias auxiliares del Comité y se integrarán conforme a lo que este determine".



III. Que el COPLADE, es la instancia coordinadora de acciones entre los tres órdenes de gobierno, en cuyo seno, se ordena la planeación, programación y asignación de prioridades y recursos a fin de impulsar y fomentar el desarrollo integral de la entidad.

IV. Que la planeación constituye el instrumento principal para promover la participación integral y efectiva de la mujer en los procesos económico, político, social y cultural, además de propiciar las condiciones necesarias para que tome parte activa en todas las decisiones.

V. Que para el Gobierno del Estado de Baja California Sur, es prioritario crear las condiciones jurídicas, administrativas y sociales que garanticen, faciliten e incrementen la incorporación de las mujeres, tanto al desarrollo de sus actividades económicas, como a los órganos de gobierno a fin de contribuir a la instrumentación de políticas públicas y acciones en beneficio de las mujeres,

VI. Que bajo esta perspectiva, con fundamento en el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en congruencia con la Ley General de Población, el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, el Programa Nacional de la Mujer 1995-2000 y del documento que durante mi campaña di a conocer con el titulo "Política Pública de Género para Baja California Sur", considerado este como Programa Especial, del que derivarán los lineamientos específicos que formarán parte del Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, es voluntad de mi Gobierno establecer las políticas y acciones para la incorporación plena de la mujer sudcaliforniana al desarrollo, en condiciones de equidad de género.

VII.Que como parte del Programa de Equidad de Género de la presente administración, el Congreso del Estado decretó a iniciativa del Ejecutivo Estatal la creación del Instituto Sudcaliforniano de la Mujer, para coordinar las políticas encaminadas a la plena integración de la mujer en la sociedad.



VIII. Que para avanzar en este propósito, se hace necesario fortalecer y estrechar los vínculos de coordinación y colaboración entre las distintas dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal y de concertación y participación social con las organizaciones de los sectores social y privado que se traduzcan en programas y acciones que atiendan de manera prioritaria a la mujer

IX. Que con base en lo expuesto y con fundamento en el articulo 79, fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en las disposiciones de los artículos 4, 7, 8 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, en los artículos 1 fracción III, 4 y 42 de la Ley de Planeación del Estado, en el Decreto #261 que crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur y en su Reglamento Interior de Operación, se ha considerado conveniente la creación en el seno del COPLADE, el Subcomité Especial de la Mujer, que permita la acción coordinada de Federación-Estado y Municipios, así como la participación de las organizaciones de los sectores privado y social en la ejecución de programas y acciones, que coadyuven a lograr una mejor integración de la mujer en el ámbito económico, político, social y cultural y propicie las condiciones necesarias para que esta tome parte activa en todas las decisiones.

Con fundamento en lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

Que crea el Subcomité Especial de la Mujer.

ARTICULO I.- Se crea el Subcomité Especial de la Mujer, que se constituye como mecanismo e instancia auxiliar del COPLADE para que las dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como los representantes de las



organizaciones de los sectores social y privado coadyuven permanentemente a avanzar en el mejoramiento de la condición social de la mujer sudcaliforniana, mediante la aplicación de los recursos disponibles, la conjunción de esfuerzos, la coordinación y la concertación de programas y acciones.

Para efecto de este Subcomité Especial, se definen los objetivos generales que en favor de la mujer se tiene previsto instrumentar.

- I. Acceso equitativo y no discriminatorio a la educación.
- II. Promover un sistema efectivo, oportuno y de calidad para el cuidado de la salud de la mujer.
- III. Enfrentar la pobreza que aqueja a las mujeres.
- IV. Ampliar las oportunidades laborales y protección de los derechos de las trabajadoras.
- V. Estimular la capacidad productiva de las mujeres.
- VI. Fortalecer la familia como ámbito de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades para hombres y mujeres.
- VII. Defender los derechos de la mujer y ampliar su acceso a todos los niveles e instancias de toma de decisión.
- VIII. Prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.
- IX. Promover una cultura de la igualdad mediante imágenes plurales, equilibradas y no discriminatorias de la mujer.



**ARTICULO 2<sup>0</sup>.** El Subcomité Especial de la Mujer, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Ser un órgano de coordinación interinstitucional y de concertación con los sectores social y privado, organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles y fungir como foro de planeación participativa para unificar criterios y lograr mayor eficiencia en la realización de programas y acciones, que impulsen una mejor integración de la mujer en el ámbito económico, político, social y cultural y propicie las condiciones necesarias para que esta tome parte activa en todas las decisiones;
- II. Ser la instancia responsable de evaluar y priorizar la realización de programas y acciones, en favor de la mujer y de hacer más eficiente la gestión de las políticas públicas en materia de educación, salud, combate a la pobreza, empleo, capacitación, integración social y familiar, derechos humanos e igualdad de género, entre otras;
- III. Coordinar con la participación de las instancias federales, estatales, municipales, las instituciones de educación superior, las organizaciones sociales y privadas, las organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles, la elaboración e instrumentación del Programa Estatal de la Mujer y del Programa Operativo Anual de la Mujer. Validar su contenido y someterlo a la consideración y aprobación de la Coordinación General del COPLADE;
- IV. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de las acciones, programas y proyectos relacionados con la mujer que ejecuten las dependencias y entidades federales, estatales y municipales participantes en este Subcomité;
- V. Remitir a la Coordinación General del COPLADE para su revisión y aprobación los programas y acciones contenidas en el Programa Operativo Anual de la Mujer; y



VI. Recibir propuestas, realizar estudios y proyectos y demás actividades que determine el COPLADE.

# ARTICULO 3°. El Subcomité Especial de la Mujer, estará integrado por:

- Una Coordinadora, representante del Gobernador, que será la Directora del Instituto Sudcaliforniano de la Mujer del Gobierno del Estado.
- Un Secretario Técnico, que será el Secretario General de Gobierno.
- Un Asesor Técnico, que será el Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal.
- Un representante de la Subsecretaría de Planeación del Desarrollo del Gobierno del Estado.
- Un representante de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- Un representante de la Secretaría Estatal de Salud.
- Un representante de la Secretaría de Educación Pública Estatal.
- Un representante de la Secretaría de Planeación Urbana e Infraestructura.
- Un representante de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- Un representante de la Subsecretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado.
- Una representante de la Comisión de Equidad y Género del Congreso del Estado.
- Un representante del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.



- Un representante del Consejo Estatal de Población.
- Un representante de la Dirección del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado.
- Un representante de la Dirección de Prevención y Readaptación Social del Gobierno del Estado.
- Un representante de la Coordinación Estatal del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
- Un representante de la Delegación Estatal de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.
- Un representante de la Delegación Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- Un representante de la Secretaría de Educación Pública en la entidad.
- Un representante del Consejo Nacional de Fomento Educativo.
- Un representante del Instituto Estatal de Educación para los Adultos.
- Un representante de la Delegación Estatal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Un representante de la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado.
- Un representante de la Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Un representante de la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria.
- Un representante del Hospital Militar Regional de La Paz.



- Un representante de Enfermería Naval de La Paz.
- Los representantes de las instituciones de educación superior.
- Las Presidentas de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia de los cinco H. Ayuntamientos de la entidad.
- Los representantes de las organizaciones de los sectores social y privado, así como de las organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles que pertenecen al Consejo Consultivo del Instituto Sudcaliforniano de la Mujer.

Por cada uno de los miembros propietarios habrá un suplente, mismo que será designado por el titular de la dependencia. En el caso de las Presidentas de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, su suplente será el Director del DIF Municipal.

Por lo que se refiere a los representantes de las instituciones de educación superior, de las organizaciones de los sectores social y privado, de las organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles, los suplentes serán designados por los titulares y dirigentes de las mismas.

El suplente podrá asistir a las reuniones del Subcomité en representación del propietario, en las cuales tendrá voz y voto.

# ARTICULO 4°. A la Coordinadora del Subcomité le compete:

- I. Coordinar, convocar, presidir y dirigir las sesiones del Subcomité Especial de la Mujer;
- II. Representar al Subcomité ante las autoridades e instituciones públicas y



#### privadas;

- III. Coordinar la elaboración y presentación del Programa Estatal de la Mujer y el Programa Operativo Anual de la Mujer, con la participación y apoyo de las dependencias y entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno, de las instituciones de educación superior, de los sectores privado y social, de las organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles y someterlo a la aprobación del Subcomité y de la Coordinación General del COPLADE;
- IV. Formular la propuesta del orden del día para las sesiones;
- V. Dar seguimiento a los programas y acciones que realizan las dependencias federales, estatales y municipales en favor de la mujer;
- VI. Presentar y someter a la consideración del COPLADE las propuestas y proyectos que surjan del Subcomité;
- VII. Presentar un Informe Anual de las Actividades realizadas al pleno del Subcomité;
- VIII. Firmar las actas de las sesiones del Subcomité; y
- IX. Las demás comisiones y trabajos que le encomiende el Subcomité.

## **ARTICULO 5<sup>O</sup>.** Al Secretario Técnico del Subcomité le compete:

- I. Apoyar el proceso de planeación y programación, control y seguimiento de los programas y proyectos, establecidos por el Subcomité;
- II. Proporcionar información y documentación que apoye la elaboración de programas y proyectos aprobados por el Subcomité;
- III. Llevar a cabo el control y seguimiento de los acuerdos del Subcomité;



- IV. Elaborar las actas de las sesiones que celebre el Subcomité, así como signar las actas correspondientes; y
- V. Las demás comisiones y trabajos que le encomiende el Subcomité.

## ARTICULO 6°. Al Asesor Técnico del Subcomité le compete:

- I. Proporcionar la asesoría técnica y metodológica que se requiera para el eficiente cumplimiento de las funciones del Subcomité;
- II. Proponer a las dependencias e instancias de los sectores público, de las instituciones de educación superior, de los sectores privado y social, de las organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles, que forman parte del Subcomité, las medidas necesarias para su eficiente funcionamiento; y
- III. Las demás comisiones y trabajos que le encomiende el Subcomité.

**ARTICULO** 7°. A las Presidentas de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia les compete:

- I. Participar en la identificación de acciones y programas en favor de la mujer;
- II. Solicitar apoyo interinstitucional para ejecutar en el ámbito municipal acciones y programas en beneficio de las mujeres, así como participar en el seno del Subcomité para intercambiar información, recibir asesoría y asistencia técnica, orientación y capacitación; Y
- III.Proponer programas y concertar acciones que impulsen y promuevan la incorporación plena de la mujer en la vida económica, política, social y cultural en condiciones de igualdad de género.



**ARTICULO 8º.** A los representantes de las dependencias y entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno les compete:

- I. Participar conjuntamente con los demás integrantes del Subcomité, en la elaboración e instrumentación del Programa Estatal de la Mujer y del Programa Operativo Anual de la Mujer;
- II. Proporcionar la información técnica, programática y financiera que se les solicite, para la ejecución eficiente de las actividades del Subcomité; y
- III. Participar en el análisis y evaluación de las propuestas que surjan en el seno del Subcomité y colaborar, en el ámbito de su competencia, en la consecución de los objetivos señalados en los programas y proyectos establecidos.

**ARTICULO 9**°. A los representantes de las instituciones de educación superior, de las organizaciones de los sectores privado y social, de las organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles, les compete:

- I. Participar y proponer proyectos y acciones encaminadas a fortalecer el desarrollo e incorporación plena de la mujer en la vida económica, política, social y cultural en condiciones de equidad respecto a los varones;
- II. Participar en la formulación y difusión de estudios, proyectos y trabajos de investigación que coadyuven a profundizar en el conocimiento sistemático y actualizado de la problemática de la mujer en todos sus ámbitos de la realidad social, que contribuyan a diseñar e instrumentar políticas públicas útiles y factibles;
- III. Asesorar al Subcomité en sus tareas en pro de la mujer; y
- IV.Difundir los resultados de los estudios, proyectos y trabajos de investigación en materia de la mujer.



ARTICULO 10.- El Subcomité podrá celebrar reuniones ordinarias una vez al mes en el lugar y fecha que especifique la convocatoria y sesiones extraordinarias, cuando los asuntos a tratar así lo ameriten.

ARTICULO 11.- Las sesiones del Subcomité tendrán quórum legal con la asistencia del cincuenta porciento más uno de los representantes de las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal, de las instituciones de educación superior, de las organizaciones de los sectores privado y social, de las organizaciones no gubernamentales, así como de las asociaciones civiles y en segunda convocatoria con los asistentes.

ARTICULO 12.- La Coordinadora verificará el quórum de la sesión en los términos que se definen en el artículo anterior.

ARTICULO 13.- En caso de ausencia de la Coordinadora, las sesiones ordinarias o extraordinarias del Subcomité podrán ser presididas por el Secretario Técnico.

ARTICULO 14.- Cuando un miembro propietario no pueda asistir a la sesión ordinaria o extraordinaria del Subcomité, deberá concurrir su suplente con funciones de propietario.

#### TRANSITORIOS

ARTICULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno Estado.

La Paz, Baja California Sur, a 30 de agosto de 1999.



El Gobernador Constitucional del Estado y Presidente del COPLADE.

Lic Leonel E. Cota Montaño.

El Secretario de Desarrollo y Fomento Económico y Coordinador General del COPLADE.

Etc. Ricardo Gerardo Higuera.

El Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social.

El Secretario General de Gobierno.

Lic. Rodimiro Mmaya Téllez

El Subsecretario de Planeación del Desarrollo y Goordinador Operativo del COPLADE)

Lic. Ramiro Ruiz Flores.

La Directora del Instituto Sudcaliforniano de la Mujer

Lic. María Teresa García Pelayo.

Lic. Jorge Alberto Hernández Castillón





BASES DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A TRAVÉS DE SU TITULAR, C. LIC. GENARO CANETT YEE, CON EL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE C. LIC. ALFREDO PORRAS DOMÍNGUEZ, PARA ESTABLECER ACCIONES COORDINADAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN DEL DELITO, COMBATE A LA DELINCUENCIA Y PRESERVACIÓN DEL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICAS.

La Paz, Baja California Sur 28 de octubre de 1999





BASES DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A TRAVÉS DE SU TITULAR, C. LIC. GENARO CANETT YEE, CON EL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE C. LIC. ALFREDO PORRAS DOMÍNGUEZ, PARA ESTABLECER ACCIONES COORDINADAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN DEL DELITO, COMBATE A LA DELINCUENCIA Y PRESERVACIÓN DEL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICAS.

# **CONSIDERACIONES:**

QUE LAS REFORMAS AL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, FUE UNA RESPUESTA DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA A LOS PLANTEAMIENTOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL QUE SE MANIFESTARON PREOCUPADOS POR EL CONSTANTE INCREMENTO DE LOS ÍNDICES DELINCUENCIALES. Y DE IMPUNIDAD A QUE ESTA EXPUESTA LA SOCIEDAD, EN LOS DISTINTOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN.

QUE DICHAS REFORMAS CONCIBEN UN NUEVO MODELO DE SEGURIDAD PUBLICA, QUE TRASCIENDE LA ATENCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO PARA FOMENTAR UNA CULTURA QUE INVOLUCRE A TODA LA SOCIEDAD EN UNA TAREA COMÚN, DONDE CADA QUIEN APORTE SU PARTICIPACIÓN PARA LOGRAR CONSOLIDAR LA PAZ Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICAS NECESARIAS PARA ALCANZAR LAS METAS DE DESARROLLO INDIVIDUAL, FAMILIAR Y COLECTIVO QUE TUTELAN NUESTRO RÉGIMEN DE DERECHO.

QUE PARA LA OBTENCIÓN DE RESULTADOS TANGIBLES EN EL COMBATE A LA DELINCUENCIA DEBEN PRIVILEGIARSE LOS ASPECTOS DE PREVENCIÓN DEL DELITO, PARA LO QUE SE HACE INSOSLAYABLE LA PLENA COORDINACIÓN ENTRE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS ESTATALES Y MUNCIPALES QUE TENGAN UNA RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON ESTA MATERIA, RESPETÁNDOSE PLENAMENTE SUS ÁMBITOS DE COMPETENCIA; Y DE IGUAL MANERA ES FUNDAMENTAL INTENSIFICAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON LOS PROGRAMAS QUE SE ESTABLEZCAN AL RESPECTO, PARA LO QUE HABRÁ DE INVITARSE A LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO CON LA FINALIDAD DE LOGRAR RESULTADOS MAS EFICIENTES.





QUE EL INTERÉS MANIFIESTO DE GOBIERNO Y SOCIEDAD POR RESOLVER LOS PROBLEMAS QUE SE DERIVAN DE LA INSEGURIDAD PÚBLICA, DEBEN SER EL ESTÍMULO QUE NOS PERMITA OCUPARNOS CON NUEVAS ESTRATEGIAS Y ACTITUDES EN TODAS LAS INSTANCIAS ESTATALES Y MUNICIPALES OBLIGADAS A BRINDAR ESTE SERVICIO ESENCIAL PARA LA CONVIVENCIA COMUNITARIA, PARA LO QUE SE HACE NECESARIO ESTABLECER BASES DE COORDINACIÓN DONDE SE INCORPOREN LOS GRUPOS SOCIALES Y DE MANERA CONJUNTA HACER UN FRENTE COMÚN EN EL COMBATE A LA DELINCUENCIA CONSOLIDANDO NUESTROS ESPACIOS DE BIENESTAR Y TRANQUILIDAD, PRESERVANDO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS Y LA PROTECCIÓN A SUS PATRIMONIOS.

# **CLAUSULAS:**

PRIMERA.- EL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ACUERDA INTERVENIR EN AUXILIO DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, POR CONDUCTO DE LAS DELEGACIONES O SUBDELEGACIONES MUNICIPALES, RECIBIENDO LAS DENUNCIAS O QUERELLAS SOBRE HECHOS PROBABLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO, EN AQUELLOS LUGARES DONDE NO HAYA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN; DE IGUAL MANERA INTERVENIR CUANDO SE TRATE DE CASOS DE FLAGRANTE DELITO, PONIENDO DE INMEDIATO A LOS DETENIDOS A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, ASÍ COMO LAS ACTUACIONES QUE SE HAYAN GENERADO AL RESPECTO.

SEGUNDA.- LAS PARTES SIGNANTES CONVIENEN EN PARTICIPAR PERMANENTEMENTE A TRAVÉS DE LA POLICÍA JUDICIAL Y LA POLICÍA MUNICIPAL EN OPERATIVOS CONJUNTOS QUE TENGAN COMO OBJETIVO ACCIONES DE PREVENCIÓN O DE PERSECUCIÓN DEL DELITO BAJO LA COORDINACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

TERCERA.- -- AMBAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES ACUERDAN SUMINISTRAR E INTERCAMBIAR INFORMACIÓN SOBRE LA INCIDENCIA DE CONDUCTAS ILÍCITAS Y FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE ALTEREN EL ORDEN PÚBLICO Y DE SU PERSISTENCIA EN DETERMINADOS SECTORES DE UNA CIUDAD O ZONA DEL MUNICIPIO, CON EL PROPÓSITO DE QUE, COORDINADAMENTE CON LOS SECTORES SOCIALES SE ESTABLEZCAN





AQUELLOS MECANISMOS Y ACCIONES QUE RESULTEN MÁS RECOMENDABLES Y EFICACES PARA DISMINUIR Y EN SU CASO, ELIMINAR LAS CAUSAS QUE LAS GENERAN.

CUARTA.- EN SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES O DE MANERA CONJUNTA, LAS PARTES FIRMANTES ACUERDAN: FOMENTAR Y ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA PLANEACIÓN DE MEDIDAS Y ACCIONES CONCRETAS, TENDIENTES A MEJORAR LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EN LO PARTICULAR Y DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LO GENERAL, ASÍ COMO PARA EL APOYO EN TAREAS QUE NO SEAN CONFIDENCIALES O DE EJERCICIO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE PUDIERAN PONER EN RIESGO EL BUEN DESEMPEÑO DE ESTAS FUNCIONES.

QUINTA.- A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y EN ACATAMIENTO A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE PROFESIONALISMO, LEGALIDAD, EFICIENCIA Y HONRADEZ, A QUE DEBEN SUJETARSE LAS CORPORACIONES DE POLICÍA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA CONVIENE EN ESTABLECER PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN POLICIAL, ASÍ COMO CONFERENCIAS, MESAS REDONDAS Y TALLERES, SOBRE TEMAS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

SEXTA.- LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA SE COMPROMETE A BRINDAR ESPECIAL ATENCIÓN A LAS DELEGACIONES DONDE NO CUENTA CON AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO PERMANENTE, TALES COMO LOS PLANES, LOS DOLORES Y SAN ANTONIO, Y PARTICULARMENTE EN LAS SUBDELEGACIONES DE EL CARRIZAL Y MELITÓN ALBAÑEZ, DURANTE LOS PERIODOS EN QUE SE PRESENTA UN ALTO ÍNDICE DE MIGRACIÓN DE JORNALEROS AGRÍCOLAS.

SÉPTIMA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRARÁ EN VIGOR EL DIA DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.





**TESTIGO DE HONOR** 

LIC. LEONEL E. COTA MONTAÑO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

POR LA PROCURADURÍA/GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

LIC. GENARO CANETT YEE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA

LIC. LUIS ALBERTO TIRADO ARÁMBURO SUBPROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ROBERTO ZAVALA AVILÉS DIRECTOR DE AVERIGUAÇIONES PREVIAS

CAP. LUIS ÁNGEL GONZÁLEZ RUBIO RIVERA DIRECTO: GENERAL DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO POR EL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

LIC. ALFREDO PORRAS DOMÍNGUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. CARLOS MONTAÑO MONTAÑO SECRETARIO GENERAL

LIC. J<del>OSÉ LUIS AYAÉA YAM</del>UNI SÍNDICO MUNICIPAL

PROFFI ROGELIO MARTINEZ SANTILLÁN DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD Y TRÁNSITO MUNICIPAL





BASES DE COLABORACION QUE CELEBRAN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A TRAVES DE SU TITULAR, LIC. GENARO CANETT YEE, CON EL H. AYUNTAMIENTO DE MULEGE, A TRAVES DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL C.P. ENRIQUE RIGOBERTO GARAYZAR ASIAIN, PARA ESTABLECER ACCIONES COORDINADAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA ENCAMINADAS A LA PREVENCION DEL DELITO, COMBATE A LA DELINCUENCIA Y PRESERVACION DEL ORDEN Y LA PAZ PUBLICAS.

## **CONSIDERACIONES:**

QUE LAS REFORMAS AL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, FUE UNA RESPUESTA DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA A LOS PLANTEAMIENTOS DE LOS SECTORES PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL QUE SE MANIFESTARON PREOCUPADOS POR CONSTANTE INCREMENTO DE LOS INDICES DELINCUENCIALES Y DE IMPUNIDAD A QUE ESTA EXPUESTA LA SOCIEDAD, EN LOS DISTINTOS ESTADOS DE LA FEDERACION.

QUE DICHAS REFORMAS CONCIBEN UN NUEVO MODELO DE SEGURIDAD PUBLICA, QUE TRASCIENDE LA ATENCION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO PARA FOMENTAR UNA CULTURA QUE INVOLUCRE A TODA LA SOCIEDAD EN UNA TAREA COMUN, DONDE CADA QUIEN APORTE SU PARTICIPACION PARA LOGRAR CONSOLIDAR LA PAZ Y LA TRANQUILIDAD PUBLICAS NECESARIAS PARA ALCANZAR LAS METAS DE DESARROLLO INDIVIDUAL, FAMILIAR Y COLECTIVO QUE TUTELAN NUESTRO REGIMEN DE DERECHO.

QUE PARA LA OBTENCION DE RESULTADOS TANGIBLES EN EL COMBATE A LA DELINCUENCIA DEBEN PRIVILEGIARSE LOS ASPECTOS DE PREVENCION DEL DELITO, PARA LO QUE SE HACE INSOSLAYABLE LA PLENA COORDINACION ENTRE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS ESTATALES Y MUNICIPALES QUE TENGAN UNA RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON ESTA MATERIA. RESPETANDOSE





PLENAMENTE SUS AMBITOS DE COMPETENCIA; Y DE IGUAL MANERA ES FUNDAMENTAL INTENSIFICAR LA PARTICIPACION CIUDADANA CON LOS PROGRAMAS QUE ESTABLEZCAN AL RESPECTO, PARA LO QUE HABRA DE INVITARSE A LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO CON LA FINALIDAD DE LOGRAR RESULTADOS MAS EFICIENTES.

QUE EL INTERES MANIFIESTO DE GOBIERNO Y SOCIEDAD POR RESOLVER LOS PROBLEMAS QUE SE DERIVAN DE LA INSEGURIDAD PUBLICA, DEBEN SER EL ESTIMULO QUE NOS PERMITA OCUPARNOS CON NUEVAS ESTRATEGIAS Y ACTITUDES EN TODAS LAS INSTANCIAS ESTATALES Y MUNICIPALES OBLIGADAS A BRINDAR ESTE SERVICIO ESENCIAL PARA LA CONVIVENCIA COMUNITARIA, PARA LO QUE SE HACE NECESARIO ESTABLECER BASES DE COORDINACION DONDE SE INCORPOREN LOS GRUPOS SOCIALES Y DE MANERA CONJUNTA HACER UN FRENTE COMUN EN EL COMBATE A LA DELINCUENCIA CONSOLIDANDO NUESTROS ESPACIOS DE BIENESTAR Y TRANQUILIDAD, PRESERVANDO LA INTEGRIDAD FISICA DE LAS PERSONAS Y LA PROTECCION A SUS PATRIMONIOS.

## **CLAUSULAS:**

PRIMERA.- EL C.C.P.ENRIQUE RIGOBERTO GARAYZAR ASIAIN PRESIDENTE DEL H. X AYUNTAMIENTO DE MULEGE. EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASI COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 150 Y 151 FRACCION I Y VIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 27 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL REGLAMENTARIA DEL TITULO OCTAVO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO. ACUERDA INTERVENIR EN AUXILIO DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN, POR CONDUCTO DE LAS DELEGACIONES O SUBDELEGACIONES MUNICIPALES, RECIBIENDO LAS DENUNCIAS O QUERELLAS SOBRE HECHOS PROBABLEMENTE CONSTITUTIVOS DEL DELITO, EN AQUELLOS LUGARES DONDE NO HAYA AGENCIA DEL





MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN; DE IGUAL MANERA INTERVENIR CUANDO SE TRATE DE CASOS DE FLAGRANTE DELITO, PONIENDO DE INMEDIATO A LOS DETENIDOS A DISPOSICION DEL MINISTERIO PUBLICO, ASI COMO LAS ACTUACIONES QUE SE HAYAN GENERADO AL RESPECTO.

SEGUNDA.- LAS PARTES SIGNANTES CONVIENEN EN PARTICIPAR PERMANENTEMENTE A TRAVES DE LA POLICIA JUDICIAL Y LA POLICIA MUNICIPAL EN OPERATIVOS CONJUNTOS QUE TENGAN COMO OBJETIVO ACCIONES DE PREVENCION O DE PERSECUCION DEL DELITO BAJO LA COORDINACION DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

TERCERA.- AMBAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES ACUERDAN SUMINISTRAR E INTERCAMBIAR INFORMACION SOBRE LA INCIDENCIA DE CONDUCTAS ILICITAS Y FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE ALTEREN EL ORDEN PUBLICO Y DE SU PERSISTENCIA EN DETERMINADOS SECTORES DE UNA CIUDAD O ZONA DEL MUNICIPIO, CON EL PROPOSITO DE QUE COORDINADAMENTE CON LOS SECTORES SOCIALES SE ESTABLEZCAN AQUELLOS MECANISMOS Y ACCIONES QUE RESULTEN MAS RECOMENDABLES Y EFICACES PARA DISMINUIR Y EN SU CASO, ELIMINAR LAS CAUSAS QUE LAS GENERAN.

CUARTA.- EN SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES O DE MANERA CONJUNTA, LAS PARTES FIRMANTES ACUERDAN: FOMENTAR Y ESTIMULAR LA PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA EN LA PLANEACION DE MEDIDAS Y ACCIONES CONCRETAS, TENDIENTES A MEJORAR LOS SERVICIOS DE PREVENCION, EN LO PARTICULAR Y DE SEGURIDAD PUBLICA EN LO GENERAL, ASI COMO PARA EL APOYO EN TAREAS QUE NO SEAN CONFIDENCIALES O DE EJERCICIO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE PUDIERAN PONER EN RIESGO EL BUEN DESEMPEÑO DE ESTAS FUNCIONES.

QUINTA.- A PETICION DEL AYUNTAMIENTO Y EN ACATAMIENTO A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO Y HONRADEZ, A QUE DEBEN SUJETARSE LAS CORPORACIONES DE POLICIA, LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA





CONVIENE EN ESTABLECER PROGRAMAS DE CAPACITACION POLICIAL, ASI COMO CONFERENCIAS, MESAS REDONDAS Y TALLERES, SOBRE TEMAS ESPECIFICOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA.

SEXTA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACION ENTRAR EN VIGOR EL DIA DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.** 

PROCURADOR GENERAL DE

JUSTICIA DEL ESTADO DE B.C.S.

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. X AYUNTAMIENTO DE MULEGE, B.C.S.

LIC. GENARO CANETT YEE

C.P. ENRIQUE GARAYZAR ASIAIN

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL **DEL H. X AYUNTAMIENTO DE MULEGE, B.C.S.** 

LIC. MARCOS ROGELIO ESPINOZA COTA

VI-106-A

: "TEOTLAN" COLONIA MUNICIPIO : COMONDU

**ESTADO** : BAJA CALIFORNIA SUR

**EXPEDIENTE** : .53203/33



## DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente general de la Colonia Agrícola y Ganadera "Teotlán", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, se conocen los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

A. El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se destinaron los Terrenos Nacionales conocidos con el nombre de "Valle de Santo Domingo" para ser colonizados. En ellos quedó ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Teotlán", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur.

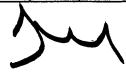
B. El plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Teotlán" fue aprobado por la Comisión Nacional de Colonización, junto con varias Colonias Agricolas y Ganaderas, localizadas en el Municipio de Comondú, sin especificar superficie para la colonia; ese plano de conjunto fue elaborado en el mes de febrero de 1956.

Constan en el Libros de Registro números 100, Tomo IV y 454, Tomo II, de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, inscripciones de derechos de propiedad sobre los lotes rústicos de la Colonia Agrícola y Ganadera "Teotlán", a favor de:

ECRETARIA DE LA EFORMA AGRARIA MRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

No. .PROG.	NO. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (Hectáreas)
1	1 zona 3	JUAN PELAYO PONCE	OFICIO DE CESION DE	12/06/73	39-88-90
		•	DERECHOS No. 484806		
2	2	JUAN PELAYO PONCE	TITULO DE PROPIEDAD No. 34585	25/11/85	39-88-90
3	4	MIGUEL GUTIERREZ PONCE	TITULO DE PROPIEDAD No. 34584	25/11/85	39-88-90
4	5	MIGUEL GUTIERREZ PONCE	OFICIO DE CESION DE	21/11/85	39-88-90
			DERECHOS No. 700052		
5	6	IGNACIO CAMPOS FONSECA	CONTRATO No. 708	22/12/55	39-88-90
6	7	BLAS LUNA PELAYO	CONTRATO No. 702	22-12-55	39-88-90
7	8	PABLO SANCHEZ MONROY	CONTRATO No. 706	22/12/55	39-88-90
8	9	JOSE DOLORES SANTOS VACA	CONTRATO No. 776	13/10/56	39-88-90
9	10	VIRGINIA LOPEZ GARCIA	CONTRATO No. 709	22/12/55	39-88-90
10	11	LUIS TORRES MADRIGAL	CONTRATO No. 712	22/12/55	39-88-90
11	12	ENRIQUE RODRIGUEZ ZAVALA	OFICIO DE CESION DE	11/11/72	39-88-90
	l		DERECHOS No. 428962		





COLONIA

: "TEOTLAN"

MUNICIPIO

: COMONDU

ESTADO

: BAJA CALIFORNIA SUR

**EXPEDIENTE** : 53203/33



# **DICTAMEN**

- 2 -

D. Mediante oficio número 1444, de fecha 3 de agosto de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, informó a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, que los integrantes de la Colonia "Teotlán", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, no manifiestan interés respecto al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, así mismo que dicha Colonia no cuenta con Consejo de Administración ni con la organización interna establecida para las colonias. Para acreditar ese extremo, remitió la documentación relativa al intento de celebración de la Asamblea General de Opción, en la que consta que con fecha 31 de mayo de 1999, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 al 137 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se expidió una primera convocatoria para llevar a cabo el día 15 de junio 1999 la Asamblea General de Opción, en la que se acordaría por voluntad de los colonos adoptar el dominio pleno de sus tierras o continuar bajo el régimen de colonias agrícolas y ganaderas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio de la Ley Agraria, misma que no tuvo verificativo por falta de quórum, expidiéndose de inmediato una segunda convocatoria para celebrar la señalada Asamblea el 24 de junio de 1999, elaborándose con esa misma fecha (24 de junio de 1999), un Acta Circunstanciada en la que se consigna por los Representantes de la Secretaria de la Reforma Agraria y la Procuraduría Agraria la falta de interés jurídico por parte de los integrantes de la Colonia "Teotlán" para llevar a cabo dicha Asamblea.





De conformidad con lo expuesto, se formulan los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer el presente asunto con fundamento en el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.





VI-106-A

COLONIA MUNICIPIO : "TEOTLAN" : COMONDU

**ESTADO** 

: BAJA CALIFORNIA SUR

EXPEDIENTE: 53203/33



## DICTAMEN

- 3 -

II. Que del texto del Acta Circunstanciada que obra en el expediente, elaborada por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y la Procuraduría Agraria, así como de lo señalado en la documentación referente al diagnóstico de la colonia de que se trata, se conoce la falta de interés de los miembros de la Colonia "Teotlán", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, para ser integrados al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, lo que evidencia que se ha perdido el objeto para el que fue creada la Colonia, toda vez que se encuentra desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye que procede cancelar la autorización otorgada por Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 1949, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, referente a la conformación de la Colonia Agricola y Ganadera "Teotián", sobre terrenos que en ese entonces tenían la categoría de terrenos nacionales, debiéndose publicar el presente dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California Sur.



De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

PRIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Teotlán", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, de conformidad con el Considerando II de este documento.





VI-106-A

COLONIA

: "TEOTLAN"

MUNICIPIO

: COMONDU

ESTADO

: BAJA CALIFORNIA SUR

**EXPEDIENTE** : 53203/33



# **DICTAMEN**

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conformaron la Colonia Agricola y Ganadera "Teotlán", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Publiquese este dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- Désele vista del presente dictamen al Registro Agrario Nacional para su conocimiento y efectos legales a que hava lugar.

UINTO.- Archívese el expediente número 53203/33, relativo a este dictamen.

México, D. F., a 23 de agosto de 1999.

**EL DIRECTOR GENERAL DE** DY REGULARIZACION

EL DIRECTOR DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL

TOR MIRALRIO ROCHA

LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS **AGRICOLAS Y GANADERAS** 

ING. MA. ARACELI AGUILAR VELAZQUEZ

# CERTIFICACION

EL QUE SUSCRIBE, LIC. VIRGINIA CAZARES MEDINA REPRESENTANTE ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL SECRETARIO DEL RAMO, EN EL ACUERDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 1998 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y CONCUERDA EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO QUE obra en el expediente respectivo y se EXPIDE EN 4 FOJAS UTILES, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORMA SUR MES DE MUIEMBRE DE 1999
LIC. VIDENA CAZARES MEDINA

COLONIA

: "LAS MARGARITAS"

MUNICIPIO

: COMONDU

ESTADO

: BAJA CALIFORNIA SUR

**EXPEDIENTE** : 53203/137





## **DICTAMEN**

Visto para su estudio el expediente general de la Colonia Agrícola y Ganadera "Las Margaritas", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, se conocen los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

- A. El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se destinaron los Terrenos Nacionales conocidos con el nombre de "Valle de Santo Domingo" para ser colonizados. En ellos quedó ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Las Margaritas", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur.
- B. El plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Las Margaritas" fue aprobado por la Comisión Nacional de Colonización, junto con varias Colonias Agrícolas y Ganaderas, localizadas en el Municipio de Comondú, sin especificar superficie para la colonia; ese plano de conjunto fue elaborado en el mes de febrero de 1956.

Constan en los Libros de Registro números 100, Tomos IV y X, 979, Tomos I y II y 981, Tomo II, de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regula ización, inscripciones de derechos de propiedad de la Colonia Agrícola y Ganadera "Las Margaritas", a favor de:

A GENERAL D

ASIDNITOS JURIDICOS



ŀ	No. PROG.	No. LOTE	MZA.	NOMBRE DEL COM		FECHA	(Hectáreas)
Ī	1	1	2 MZA. 211	OCTAVIO CORREA DELGADO	TITULO No. 44859	12/01/89	75-00-00
r	2	2	2 MZA. 71	VIRGILIO ENRIQUEZ MARTINEZ	TITULO No. 34546	25/11/85	100-00-00
ľ	3	3	2 MZA. 115 y 3	CAYETANO ALVAREZ AMARILLOS	ADJUDICACION No. 672038	1/08/83	200-00-00
Г	4	4	2 FRACC. MZA 69	EVASRISTO ENRIQUEZ MARTINEZ	TITULO No. 31582	22/07/86	100-00-00
ľ	5	5	3 MZA. 71	ELVIRA MTZ. HERNANDEZ	TITULO No. 33531	26/08/85	100-00-00
ľ	6	6	1 MZA. 71	FRANCISCO VENTURA ESCOBAR	CONTRATO No. 778	16/10/56	50-00-00
r	7	7	1 MZA. 71	ADOLFO ENRIQUEZ MTZ.	TITULO No. 29323	6/08/84	100-00-00
L		<u>'</u>	[ NIZO. / I	ADOLI O CINNIQUEZ MIZ.	111000 140. 28323		1.00-00-



COTEJADO

ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL VI-106-A

COLONIA

: "LAS MARGARITAS"

**MUNICIPIO** 

COMONDU

**ESTADO** 

: BAJA CALIFORNIA SUR

**EXPEDIENTE** : 53203/137





# DICTAMEN

- 2 -

No. PROG.	No. LOTE	MZA.	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (Hectéress)
8	8	4 MZA. 91 MITAD	ANASTACIO MARTINEZ PULIDO	CONTRATO No. 780	17/10/56	50-00-00
9.	9	3 MZA .91	MIGUEL ENRIQUEZ MARTINEZ	TITULO No. 31126	2/01/85	100-00-00
10	10	4 MZA. 71	JOSE ANGEL ENRIQUEZ MARTINEZ	TITULO No. 31127	2/01/85	100-00-00
11	11	4 MZA. 91	SAUL ENRIQUEZ MARTINEZ	TITULO No. 31128	2/01/85	100-00-00
12	12	3 MZA. 89	ISAURA ENRIQUEZ RUIZ	TITULO No. 31129	2/01/85	100-00-00
13	13	3 FRACC. MZA 69	ISAURA ENRIQUEZ MARTINEZ	TITULO No. 31561	22/06/86	100-00-00
14	14	1 MZA. 93	JOSE ANGEL ENRIQUEZ PEREZ	TITULO No. 32842	5/07/85	100-00-00
15	15	3 y 4 MZA. 115	SILVESTRE ENRIQUEZ ESPINOZA	TITULO No. 34843	5/07/85	100-00-00
16	16	1 MZA. 215	ROGELIO ALVAREZ AMARILLAR	TITULO No. 34921	17/12/85	200-00-00
17	17	3 MZA. 113	PONCIANO ALVAREZ AMARILLAR	TITULO No. 31062	2/01/85	100-00-00
18	18	1 MZA 115	HORTENCIA ALVAREZ AMARILLAR	TITULO No. 31063	2/01/85	100-00-00
19	19	2 y 3 MZA. 111 y 3	ROSA ALVAREZ AMARILLAR	TITULO No. 31064	2/01/85	100-00-00
20	20	MZA. 211	LEOBARDO ALVAREZ MARILLAR	TITULO No. 31065	2/01/85	138-75-00
21	21	1 MZA. 97	FCO. TRANSVINA NAVARRO	TITULO No. 40458	20/10/87	800-00-00
22	22	3 MZA. 317	MA. DEL DEL CARMEN GLORIA GARCIA PEREZ	TITULO No. 41745	30/12/87	100-00-00
23	23	2 MZA. 217	LUCIANO GERALDO CARBALLO	TITULO No. 41738	30/12/87	100-00-00
24	24	1 MZA . 217	AARON MENDEZ CHAVERA	TITULO No. 41739	30/12/87	100-00-00
25	25	1 MZA. 215	MA. MERCED MARTINEZ LUEVANO	TITULO No. 41585	28/12/87	100-00-00
26	26	2 MZA. 95	MARIA EVERALDO MARTINEZ	TITULO No. 41740	30/12/87	100-00-00
27	27	2 MZA. 215	ISMAEL MEDINA STA. CRUZ	TITULO No. 41460	21/12/87	100-00-00
28	28	1 MZA. 95	JOSE MIGUEL CANO LAGUNA	TITULO No. 44815	12/01/89	100-00-00
29	29	1 MZA. 211	MARTINEZ SALAVATIERRA ROMERO	TITULO No. 44814	12/01/89	50-00-00



Mediante oficio número 1441, de fecha 3 de agosto de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Baja California Sur, informó a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, que los integrantes de la Colonia "Las Margaritas", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, no manifiestan interés respecto al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, así mismo que dicha Colonia no cuenta con Consejo de Administración ni con la organización





COLONIA

: "LAS MARGARITAS"

MUNICIPIO

COMONDU

**ESTADO** 

AL DE

: BAJA CALIFORNIA SUR

**EXPEDIENTE** : 53203/137





## **DICTAMEN**

-3-

interna establecida para las colonias. Para acreditar ese extremo, remitió la documentación relativa al intento de celebración de la Asamblea General de Opción, en la que consta que con fecha 21 de abril de 1999, de conformidad con los artículos 134 al 137 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se expidió una primera convocatoria para llevar a cabo el día 6 de mayo de 1999 la Asamblea General de Opción, en la que se acordaría por voluntad de los colonos adoptar el dominio pleno de sus tierras o continuar bajo el régimen de colonias agrícolas y ganaderas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio de la Ley Agraria, misma que no tuvo verificativo por falta de quórum, expidiéndose de inmediato una segunda convocatoria para celebrar la señalada Asamblea el 14 de mayo de 1999, elaborándose en esa misma fecha (14 de mayo de 1999), un Acta Circunstanciada en la que se consigna por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria la falta de interés jurídico por parte de los integrantes de la Colonia "Las Margaritas", para llevar a cabo dicha Asamblea.

De conformidad con lo expuesto se formulan los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer el presente asunto con fundamento en el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.

COTEJADO

COLONIA

: "LAS MARGARITAS"

MUNICIPIO

: COMONDU

ESTADO

: BAJA CALIFORNIA SUR

**EXPEDIENTE** : 53203/137





## DICTAMEN

- 4 -

II. Que del Acta Circunstanciada que obra en el expediente, elaborada por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria, así como de lo señalado en la documentación referente al diagnóstico de la colonia de que se trata, se conoce la falta de interés de los miembros de la Colonia "Las Margaritas", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, para ser integrados al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, lo que evidencia que se ha perdido el objeto para el que fue creada la Colonia, toda vez que se encuentra desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye que procede cancelar la autorización otorgada por Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949 y el 16 de julio de 1951, respectivamente, referentes a la conformación de la Colonia Agrícola y Ganadera "Las Margaritas", sobre terrenos que en ese entonces tenían la categoría de terrenos nacionales, debiéndose publicar el presente Dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California Sur.



BARTA ERAL DE DICOR

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten DE Los siguientes:

# **PUNTOS RESOLUTIVOS**

PRIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola v Ganadera "Las Margaritas", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, de conformidad con el Considerando II de este documento.



COLONIA

: "LAS MARGARITAS"

MUNICIPIO

: COMONDU

ESTADO

: BAJA CALIFORNIA SUR

**EXPEDIENTE** : 53203/137





DICTAMEN

- 5 -

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conformaron la Colonia Agrícola y Ganadera "Las Margaritas", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Publíquese este Dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- Désele vista del presente dictamen al Registro Agrario Nacional para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO,- Archívese el expediente número 53203/137, relativo a este dictamen.

México, D. F., a 23 de agosto de 1999.

EL DIRECTOR GENERAL DE O Y REGUL**A**RIZACION

EL DIRECTOR DE REGULARIZACION DE

LA PROPIEDAD RURAL

LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS **AGRICOLAS Y GANADERAS** 

HECTOR MIRALRIO ROCHA

ING. MA. ARACEN AGUILAR VELAZQUEZ



# CERTIFICACION

BL OUE SUBCRIBE LIC. VIRGIBIA CAZARES MEDINA REPRESENTANTE ESTATAL LIE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTAINES CONFERIDAS POR EL SECRETARIO DEL RAMO, EN EL ACUERDO DE FECHA 28 DE MAYO DE 1998 PUBLICADO EN EL DUPRIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE JUNIO DEL MISMO ARO, CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y CONCUERDA EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE EXPLOE EN 5 FOJAS UTILES, EN LA CUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNA SUR ALOS OCHO DORS DEL-ALES DE MONTEMBRE DE 1999.

LIC. WAGANA CAZARES MEDINA

COLONIA

: "PALOS ALTOS"

MUNICIPIO

: COMONDU

**ESTADO** 

: BAJA CALIFORNIA SUR

EXPEDIENTE: 53203/9



# DICTAMEN

Sector **Agrario** 

Visto para su estudio el expediente general de la Colonia Agrícola y Ganadera "Palos Altos", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, se conocen los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

A. El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se destinaron los Terrenos Nacionales conocidos con el nombre de "Valle de Santo Domingo" para ser colonizados. En ellos quedó ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Palos Altos", Municipio de Comondú. Estado de Baja California Sur.

B. El plano correspondiente a la Colonia Agricola y Ganadera "Palos Altos" fue aprobado por la Comisión Nacional de Colonización, junto con varias Colonias Agricolas y Ganaderas, localizadas en el Municipio de Comondú, sin especificar superficie para la colonia; ese plano de conjunto fue elaborado en el mes de enero de 1956.

Constan en el Libro de Registro número 851, Tomo I, de la Dirección de Regularización de Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, inscripciones de derechos de propiedad sobre los lotes rústicos de la Colonia Agricola y Ganadera "Palos Altos", a favor de:

SECRETAR REFORM C ERA

S JUNE HOLD

DIRE.

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DECEMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (Hectáreas)
1	5	NINFA ESPINOZA HERNANDEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 29102	24/06/84	100-00-00
2	6	ANTONIO MENDEZ MUÑOZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 34612	25/11/85	100-00-00
3	8	JORGE ARTURO MEZA AMAO	TITULO DE PROPIEDAD No. 29103	19/06/84	100-00-00



COLONIA

: "PALOS ALTOS"

MUNICIPIO

: COMONDU

**ESTADO** 

BAJA CALIFORNIA SUR

EXPEDIENTE

: 53203/9



# **DICTAMEN**

Sector **Agrario** 

- 2 -

D. Mediante oficio número 1432, de fecha 3 de agosto de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, informó a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, que los integrantes de la Colonia "Palos Altos", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, no manifiestan interés respecto al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, así mismo que dicha Colonia no cuenta con Consejo de Administración ni con la organización interna establecida para las colonias. Para acreditar ese extremo, remitió la documentación relativa al intento de celebración de la Asamblea General de Opción en la que consta que con fecha 29 de abril de 1999, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 al 137 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se expidió una primera convocatoria para llevar a cabo el día 13 de mayo de 1999 la Asamblea General de Opción, en la que se acordaría por voluntad de los colonos adoptar el dominio pleno de sus tierras o continuar bajo el régimen de colonias agrícolas y ganaderas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio de la Ley Agraria, misma que no tuvo verificativo por falta de quórum, expidiéndose de inmediato una segunda convocatoria para celebrar la señalada Asamblea el 21 de mayo de 1999, elaborándose con esa misma fecha (21 de mayo de 1999), un Acta Circunstanciada en la que se consigna por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y la Procuraduría Agraria, la falta de interés jurídico por parte de los integrantes de la Colonia " Palos Altos" para llevar a cabo dicha Asamblea.



De conformidad con lo expuesto, se formulan los siguientes:

# **CONSIDERANDOS**

Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer el presente asunto con fundamento en el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.



COLONIA **MUNICIPIO**  : "PALOS ALTOS" : COMONDU

**ESTADO** 

: BAJA CALIFORNIA SUR

EXPEDIENTE: 53203/9



## DICTAMEN

-3-

II. Que del texto del Acta Circunstanciada que obra en el expediente, elaborada por los Representantes de la Secretaria de la Reforma Agraria y la Procuraduria Agraria, así como de lo señalado en la documentación referente al diagnóstico de la colonia de que se trata. se conoce la falta de interés de los miembros de la Colonia "Palos Altos". Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, para ser integrados al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, lo que evidencia que se ha perdido el objeto para el que fue creada la Colonia, toda vez que se encuentra desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye que procede cancelar la autorización otorgada por Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 1949, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, referente a la conformación de la Colonia Agricola y Ganadera "Palos Altos", sobre terrenos que en ese entonces tenían la categoría de terrenos nacionales, debiéndose publicar el presente dictamen en el Diario Cficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California Sur.

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

# **PUNTOS RESOLUTIVOS**

PRIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Palos Altos", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, de conformidad OTEJADO con el Considerando II de este documento.

COLONIA

: "PALOS ALTOS" : COMONDU

MUNICIPIO **ESTADO** 

: BAJA CALIFORNIA SUR

EXPEDIENTE: 53203/9



DICTAMEN

Sector **Agrario** 

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conformaron la Colonia Agrícola y Ganadera "Palos Altos", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Publiquese este dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- Désele vista del presente dictamen al Registro Agrario Nacional para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Archívese el expediente número 53203/9, relativo a este dictamen.

México, D. F., a 23 de agosto de 1999.

EL DIRECTOR GENERAL DE TO Y REGULARIZACION

LIC. FRANCISCO JAMER MOLINA OVIEDO

EL DIRECTOR DE REGULARIZACION DE

LA PROPIEDAD RURAL

ÓR MIRALRIO ROCHA

LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS AGRICOLAS Y GANADERAS

ING. MA. ARACELI'AGUILAR VELAZQUEZ

COTEJADO

# CERTIFICACION

B. OLE BLECTICE LIC. VIII 1911 MEDINA REPRESENTANTE ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA ACEAGUA DE CONFORMEDAD CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL SECRETARIO DEL RAMO, EN EL ACUERDO DE FECHA 25 DE MAYO DE 1986 PUBLICADO EN EL CHAPIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE JUASO GEL MISMO ARD, CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA REL Y CONCUERDA EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE EXPIDE EN LI FOUAS UTILES, EN LA CALIFORNIA SUR ALOS OCHO DIAS DEL MEZ DE MONEMBRE DE 1998

LIC. VIPETA CAZARES MEDINA

. . 59

VI-106-A

: "VILLA HIDALGO"

COLONIA MUNICIPIO

: COMONDU

ESTADO

: BAJA CALIFORNIA SUR

**EXPEDIENTE** : 53203/21



## DICTAMEN

Sector **Agrario** 

Visto para su estudio el expediente general 53203/21 de la Colonia Agrícola y Ganadera "Villa Hidalgo", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, se conocen los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

A. El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se destinaron los Terrenos Nacionales conocidos con el nombre de "Valle de Santo Domingo" para ser colonizados. En ellos quedó ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Villa Hidalgo", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur.

B. El plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Villa Hidalgo" fue elaborado por la Comisión Nacional de Colonización en el mes de noviembre de 1956 (sin especificar fecha ni superficie).

Constan en los Libros de Registro números 100, Tomos IV, V, VI y IX, 454, Tomo II, y 952 de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, inscripciones de derechos de propiedad sobre los lotes rústicos de la Colonia Agrícola y Ganadera "Villa Hidalgo", a favor de:

ECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DIRECCION GENERAL
ASUNTOS JURIDICON

	2 m 3 2			and the second	
1	S/N	JUANA CARRILLO R. DE A.	OFICIO DE CESION DE DERECHOS No. 426963	11/11/74	43-00-00
2	1	MELCHOR GARCIA ESPINOZA	TITULO DE PROPIEDAD No. 5130	12/06/68	103-85-00
3	3	ESTEBAN BALCAZAR ROMAN	TITULO DE PROPIEDAD No. 44465	05/10/88	100-00-00
4	4	HERLINDA VEGA ESTRADA	TITULO DE PROPIEDAD No. 41866	21/01/88	100-00-00
5	6	MA. GUADALUPE CARRILLO NEGRETE	TITULO DE PROPIEDAD No. 34582	25/11/85	100-00-00
6	7	JOSE CARLOS MEZA COTA	TITULO DE PROPIEDAD No. 44822	11/01/89	100-00-00
7	8	JESUS G. POMARES LOMAS	TITULO DE PROPIEDAD No. 44833	11/01/89	100-00-00
8	9	MARTIN CARRILLO NEGRETE	TITULO DE PROPIEDAD No. 34583	25/11/85	100-00-00
9	10	MA. LUISA MOLINA GOMEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 41842	15/01/88	100-00-00





VI-106-A

COLONIA

: "VILLA HIDALGO"

**MUNICIPIO** 

: COMONDU

ESTADO

: BAJA CALIFORNIA SUR

**EXPEDIENTE** : 53203/21



# **DICTAMEN**

- 2 -

No.	No. DE	NOMBRE DEL COLO	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		SUPERFICIE
10	10-A	SERGIO PONCE DE LEON GONZALEZ Y COOP	TITULO DE PROPIEDAD No. 40205	12/07/87	100-00-00
11	11	MA LUISA GALAZAR MOLINA	TITULO DE PROPIEDAD No. 41917	9/02/88	100-00-00
12	13	GUILLERMO VAZQUEZ AGUIRRE	TITULO DE PROPIEDAD No. 635	20/07/65	100-00-00
13	13 ZONA 3	TRINIDAD SALDAÑA GARCIA	TITULO DE PROPIEDAD No. 5132	12/06/68	100-00-00
14	14	GENOVEVA PICENO JAIMES	TITULO DE PROPIEDAD No. 209	10/05/60	100-00-00
15	15	LUIS GARCIA VARGAS	TITULO DE PROPIEDAD No. 342	28/06/62	41-35- <b>0</b> 0
16	16	LORENZO CONTRERAS JAIME	TITULO DE PROPIEDAD No. 1	14/07/65	80-00-00
17	17	EDUARDO CORREA MONTES	TITULO DE PROPIEDAD No. 41591	28/07/87	100-00-00
18	18	VICTOR MANUEL SALAZAR MOLINA	TITULO DE PROPIEDAD No. 41590	29/07/87	100-00-00
19	19	MA. DEL ROSARIO CERVANTES	TITULO DE PROPIEDAD No. 44464	12/01/89	100-00-00
20	20	JOSE ANGEL RUBIO HUESO	TITULO DE PROPIEDAD No. 44834	13/01/89	100-00-00
21	21	JUAN FCO. ONTIVEROS OJEDA	TITULO DE PROPIEDAD No. 44368	01/09/88	100-00-00
21	22	CRUZ GUTIERREZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 10740	12/11/70	200-00-00
23	23	SAMUEL ONTIVEROS LEDEZMA	TITULO DE PROPIEDAD No. 44367	01/09/88	100-00-00
24	25	FELIPE GONZALEZ CEBALLOS	TITULO DE PROPIEDAD No. 208	10/05/60	100-00-00
25	26 ZONA 3	JESUS LAGUNA VARGAS	TITULO DE PROPIEDAD No. 5131	12/06/61	100-00-00
26	27	GUILLERMO PONCE DE LEON GONZALEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 45039	08/05/89	57-00-00
27	27-A	JUANA CARRILLO ROJO	TITULO DE PROPIEDAD No. 34624	25/11/85	43-00-00
28	28	CARMEN LAGUNA VARGAS	CONTRATO No. 734	27/08/56	100-00-00
29	28-A	PEDRO LUNA GOMEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 5128	12/06/68	81-00-00
30	29	GABINO CARRILLO ROJO	TITULO DE PROPIEDAD No. 9396	07/07/70	79-58-93
31	30	MARIANO ALONSO MENDOZA	TITULO DE PROPIEDAD No. 1905	21/04/67	100-00-00





VI-106-A

COLONIA

: "VILLA HIDALGO"

**MUNICIPIO** 

: COMONDU

**ESTADO** 

: BAJA CALIFORNIA SUR

EXPEDIENTE: 53203/21



## DICTAMEN

Sector **Agrario** 

- 3 -

D. Mediante oficio número 1437, de fecha 3 de agosto de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, informó a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, que los integrantes de la Colonia "Villa Hidalgo", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, no manifiestan interés respecto al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, así mismo que dicha Colonia no cuenta con Consejo de Administración ni con la organización interna establecida para las colonias. Para acreditar ese extremo, remitió la documentación relativa al intento de celebración de la Asamblea General de Opción, en la que consta que con fecha 26 de marzo de 1999, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 al 137 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se expidió una primera convocatoria para llevar a cabo el día 10 de abril de 1999 la Asamblea General de Opción, en la que se acordaría por voluntad de los colonos adoptar el dominio pleno de sus tierras o continuar bajo el régimen de colonias agrícolas y ganaderas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio de la Ley Agraria, misma que no tuvo verificativo por falta de quórum, expidiéndose de inmediato una segunda convocatoria para celebrar la señalada Asamblea el 18 de abril de 1999, elaborándose con esa misma fecha (18 de abril de 1999), un Acta Circunstanciada en la que se consigna por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y la Procuraduría Agraria la falta de interés jurídico por parte de los integrantes de la Colonia "Villa Hidalgo" para llevar a cabo dicha Asamblea.

De conformidad con lo expuesto se formulan los siquientes:

### **CONSIDERANDOS**

Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer el presente asunto con fundamento en el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.



COTEJADO

VI-106-A

COLONIA

: "VILLA HIDALGO"

MUNICIPIO

: COMONDU

ESTADO

BAJA CALIFORNIA SUR

EXPEDIENTE: 53203/21

## **DICTAMEN**

-4-

ector **Agrario** 

Secretaria de la Reforma

II. Que del texto del Acta Circunstanciada que obra en el expediente, elaborada por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y la Procuraduría Agraria, así como de lo señalado en la documentación referente al diagnóstico de la colonia de que se trata, se conoce la falta de interés de los miembros de la Colonia "Villa Hidalgo", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, para ser integrados al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, lo que evidencia que se ha perdido el objeto para el que fue creada la Colonia, toda vez que se encuentra desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Lev Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 🕺 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye que procede cancelar la autorización otorgada por Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 1949, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, referente a la conformación de la Colonia Agrícola y Ganadera "Villa Hidalgo", sobre terrenos que en ese entonces tenían la categoría de terrenos nacionales, debiéndose publicar el presente dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California Sur.

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

ERAL BY

PRIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Villa Hidalgo", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, de conformidad con el Considerando II de este documento.

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conformaron la Colonia Agrícola y Ganadera "Villa Hidalgo", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Baja California Sa.

COTEJADO

VI-106-A

COLONIA : "VILLA HIDALGO"

MUNICIPIO : COMONDU

ESTADO : BAJA CALIFORNIA SUR

**EXPEDIENTE** : 53203/21



**DICTAMEN** 

Sector **Agrario** 

-5-

TERCERO.- Publíquese este dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- Désele vista del presente dictamen al Registro Agrario Nacional para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Archívese el expediente número 53203/21, relativo a este dictamen.

México, D. F., a 19 de agosto de 1999.

EL DIRECTOR GENERAL DE

LIC. FRANCISCO JAVIER MOLINA OVIEDO

EL DIRECTOR DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL

LIC. HECTOR MIRALRIO ROCHA

LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS AGRICOLAS Y GANADERAS

ING. MA. ARACELI AGUILAR VELAZQUEZ

# CERTIFICACIO "

BLOW SUSCINE, LEC. WHERE A CLARGE MEDINA REPRESENTANTE ESTATAL DE LA RECRETARIA DE LA REFORMA MELVISIA OF CONFORMIDAD CON LAS FAMILIEATES DONFERIDAS POR EL SECRETARIO DEL RAMO, EN EL ACUERDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 1986 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION BL 5 DE JUNIO REL MISMO AND, CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COMA FIEL Y CONCUERDA EXACTAMENTO CON EL DOCUMENTO QUE ORRA EN EL EXPEDIENTE RESPECTINO Y SE
EXPLOR EN 5 FOJAS UTILES, EN LA
CILDAD DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR
ALOS OCINO ADIAS DE LALES DE XIDULEAARRE DE 1999

LIC. VIREBRAD CAZANES MEDINA

• •

VI-106-A

COLONIA

: "FLORES RODRIGUEZ"

**MUNICIPIO** 

: COMONDU

ESTADO

: BAJA CALIFORNIA SUR

**EXPEDIENTE** : 53203/64



# DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente general de la Colonia Agrícola y Ganadera "Flores Rodríguez", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, se conocen los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

A. El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se destinaron los Terrenos Nacionales conocidos con el nombre de "Valle de Santo Domingo" para ser colonizados. En ellos quedó ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Flores Rodríguez", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur.

El plano correspondiente a la Colonia Agricola y Ganadera "Flores Rodríguez" fue aprobado por la Comisión Nacional de Colonización, junto con varias Colonias Agrícolas y Ganaderas, localizadas en el Municipio de Comondú, sin especificar superficie para la colonia; ese plano de conjunto fue elaborado en el mes de febrero de 1956.

Corponstan en los Libros de Registro números 454, Tomo II, y 851, Tomo I, de la Dirección de FORMERAL PRegularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de NICE PUBLICION Ordenamiento y Regularización, inscripciones de derechos de propiedad sobre los lotes rústicos de la Colonia Agrícola y Ganadera "Flores Rodríguez", a favor de:

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (Hectáreas)
1	1	CRISPIN FLORES INZUNZA	TITULO DE PROPIEDAD No. 435	26/04/63	100-00-00
2	2 MZA. 3 ZONA 4	MIGUEL FLORES MONTOYA	TITULO DE PROPIEDAD No. 2648	26/05/67	100-00-00
3	1 MZA. 311	ISAURO ESTRADA BELTRAN	OFICIO DE ADJUDICACIÓN No. 410560	02/12/81	100-00-00
4	1 MZA. 317	MANUELA ROBLES ALVAREZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 44372	01/09/88	100-00-00
5	2 MZA.	ROGELIO ASKING AGUILAR	TITULO DE PROPIEDAD No. 44371	01/09/88	200-00-00





VI-106-A

COLONIA

: "FLORES RODRIGUEZ"

**MUNICIPIO** 

: COMONDU

**ESTADO** 

: BAJA CALIFORNIA SUR

**EXPEDIENTE : 53203/64** 



# DICTAMEN

- 2 -

D. Mediante oficio número 1443, de fecha 3 de agosto de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Baja California Sur, informó a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, que los integrantes de la Colonia "Flores Rodríguez". Municipio de Comondú, Estado de Baja california Sur, no manifiestan interés respecto al Programa de Regularización Colonias Agrícolas y Ganaderas, así mismo que dicha Colonia no cuenta con Consejo de Administración ni con la organización interna establecida para las colonias. Para acreditar ese extremo, remitió la documentación relativa al intento de celebración de la Asamblea General de Opción, en la que consta que con fecha 10 de abril de 1999, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 al 137 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se expidió una primera convocatoria para llevar a cabo el día 25 de abril de 1999 la Asamblea General de Opción, en la que se acordaría por voluntad de los colonos adoptar el dominio pleno de sus tierras o continuar bajo el régimen de colonias agrícolas y ganaderas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio de la Ley Agraria, misma que no tuvo verificativo por falta de quórum, expidiéndose de inmediato una segunda convocatoria para celebrar la señalada Asamblea el 7 de mayo de 1999, elaborándose con esa misma fecha (7 de mayo de 1999), un Acta Circunstanciada en la que se consigna por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y la Procuraduría Agraria la falta de interés jurídico por parte de los integrantes de la Colonia "Flores Rodríguez" para llevar a cabo dicha Asamblea.

De conformidad con lo expuesto, se formulan los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer el presente asunto con fundamento en el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.



VI-106-A

COLONIA

: "FLORES RODRIGUEZ"

**MUNICIPIO** 

COMONDU

**ESTADO** 

: BAJA CALIFORNIA SUR

**EXPEDIENTE** : 53203/64



## DICTAMEN

- 3 -

II. Que del texto del Acta Circunstanciada que obra en el expediente, elaborada por los Representantes de la Secretaria de la Reforma Agraria y la Procuraduria Agraria, así como de lo señalado en la documentación referente al diagnóstico de la colonia de que se trata, se conoce la falta de interés de los miembros de la Colonia "Flores Rodríguez", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, para ser integrados al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, lo que evidencia que se ha perdido el objeto para el que fue creada la Colonia, toda vez que se encuentra desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ardenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 43 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye que procede cancelar la diorización otorgada por Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 1949, publicado en el Diario Official de la Federación el 24 de diciembre de 1949, referente a la conformación de la Colonia Agricola y Ganadera "Flores Rodríguez", sobre terrenos que en ese entonces tenían la categoría de terrenos nacionales, debiéndose publicar el presente dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California Sur.

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

PRIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Flores Rodríguez", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, de conformidad con el Considerando II de este documento.

COTEJAD

VI-106-A

COLONIA

: "FLORES RODRIGUEZ"

MUNICIPIO

: COMONDU

ESTADO

: BAJA CALIFORNIA SUR

**EXPEDIENTE : 53203/64** 



## **DICTAMEN**

- 4 -

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conformaron la Colonia Agricola y Ganadera "Flores Rodríguez", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Bala California Sur

TERCERO.- Publiquese este dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

UNICUARTO.- Désele vista del presente dictamen al Registro Agrario Nacional para su င့်တူocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Archivese el expediente número 53203/64, relativo a este dictamen.

México, D. F., a 23 de agosto de 1999.

**EL DIRECTOR GENERAL DE** DRDENAMIENTO Y REGULARIZACION

LIC. FRANCISCO AVIER MOLINA OVIEDO

EL DIRECTOR DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL

LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS **AGRICOLAS Y GANADERAS** 

HEC/I/OR MIRALRIO ROCHA

ING. MA. ARACELPAGUILAR VELAZQUEZ



# CERTIFICACION

EL QUE SUSCRIFE, LIC. VIRGINA CAZARES MEDINA REPRESENTANTE ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA. DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL SECRETARIO DEL RAMO, EN EL ACUERDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 1998 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y CONCUERDA EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO QUE DARA EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE EXPIDE EN LA FOJAS UTILES, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR ALOS OCHO DIAS DEL -

LIC. VIRGINIA COTZARES MEDINA

VI-106-A

COLONIA MUNICIPIO : "CORTES"

ESTADO

: COMONDU : BAJA CALIFORNIA SUR

**EXPEDIENTE** : 53203/70





### DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente general de la Colonia Agrícola y Ganadera "Cortés", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, se conocen los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

A. El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se destinaron los Terrenos Nacionales conocidos con el nombre de "Valle de Santo Domingo" para ser colonizados. En ellos quedó ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Cortés", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur.

El plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Cortés" fue aprobado por la Comisión Nacional de Colonización, junto con varias Colonias Agrícolas y Ganaderas. Docalizadas en el Municipio de Comondú, sin especificar superficie para la colonia; ese plano de conjunto fue elaborado en el mes de febrero de 1956.

TARIA DE LA ORMA AGRARdistan en los Libros de Registro números 98, Tomos I y II, y 100, Tomos II y III, de la CCION GENERADI Ección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de UNTOS JURIDICOS Ordenamiento y Regularización, inscripciones de derechos de propiedad de la Colonia Agrícola y Ganadera "Cortés", a favor de:

1	
1	
-	

No. PROG.	No. LOTE	MZA.	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (Hectáreas)
1	1	103	ABRAHAM TONCHE	TITULO DE PROPIEDAD No. 41588	21/12/87	75-00-00
2	2	103	PETRA ORONA GONZALEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 41586	28/12/87	100-00-00
3	3	103	JOSE ANTONIO CASTRO PIMENTEL	TITULO DE PROPIEDAD No. 41589	28/12/87	100-00-00
4	4	103	MARGARITO OCHOA	CONTRATO No. 580	28/06/55	100-00-00



**COLONIA** 

: "CORTES"

**MUNICIPIO** 

COMONDU

**ESTADO** 

AGRARIA

: BAJA CALIFORNIA SUR

**EXPEDIENTE** : 53203/70





#### DICTAMEN

- 2 -

D. Mediante oficio número 1445, de fecha 3 de agosto de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Baja California Sur, informó a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, que los integrantes de la Colonia "Cortés", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, no manifiestan interés respecto al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, así mismo que dicha Colonia no cuenta con Consejo de Administración ni con la organización interna establecida para las colonias. Para acreditar ese extremo, remitió la documentación relativa al intento de celebración de la Asamblea General de Opción, en la que consta que con fecha 10 de abril de 1999, de conformidad con los artículos 134 al 137 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural se expidió una primera convocatoria para llevar a cabo el día 25 de abril de 1999 la Asamblea General de Opción, en la que se acordaría por voluntad de los colonos adoptar el dominio pleno de sus tierras o continuar bajo el régimen de colonias agrícolas y ganaderas, de acuerdo con lo dispuesto len el artículo Octavo Transitorio de la Ley Agraria, misma que no tuvo verificativo por falta de quórum, expidiéndose de inmediato una segunda convocatoria para celebrar la señalada Asamblea el 7 de mayo de 1999, elaborándose en esa misma fecha (7 de mayo de 1999), un Acta Circunstanciada en la que se consigna por los Representantes de la

De conformidad con lo expuesto se formulan los siguientes:

## CONSIDERANDOS

Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria la falta de interés jurídico por

parte de los integrantes de la Colonia "Cortés", para llevar a cabo dicha Asamblea.

Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer el presente asunto con fundamento en el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma **Agraria** 



COLONIA

: "CORTES"

MUNICIPIO

: COMONDU

ESTADO

: BAJA CALIFORNIA SUR

**EXPEDIENTE** : 53203/70





#### **DICTAMEN**

- 3 -

II. Que del texto del Acta Circunstanciada que obra en el expediente, elaborada por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria, así como de lo señalado en la documentación referente al diagnóstico de la colonia de que se trata, se conoce la falta de interés de los miembros de la Colonia "Cortés", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, para ser integrados al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, lo que evidencia que se ha perdido el objeto para el que fue creada la Colonia, toda vez que se encuentra desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye que procede cancelar la autorización otorgada por Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, Dublicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949 y el 16 de julio de 1951, respectivamente, referentes a la conformación de la Colonia Agrícola y Ganadera "Cortés", sobre terrenos que en ese entonces tenían la categoría de terrenos nacionales, debiéndose publicar el presente Dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California Sur.

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

## **PUNTOS RESOLUTIVOS**

PRIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Cortés", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, de conformidad con el Considerando II de este documento.



COLONIA

: "CORTES"

MUNICIPIO

: COMONDU

ESTADO

: BAJA CALIFORNIA SUR

**EXPEDIENTE** : 53203/70





DICTAMEN

-4-

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conformaron la Colonia Agrícola y Ganadera "Cortés", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Publíquese este Dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- Désele vista del presente dictamen al Registro Agrario Nacional para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

UINTO.- Archívese el expediente número 53203/102, relativo a este dictamen.

México, D. F., a 23 de agosto de 1999.

**EL DIRECTOR GENERAL DE** DENAMIENTO Y REGULARIZACION

LIC. FRANCISCO JAMER MOLINA OVIEDO

**EL DIRECTOR DE REGULARIZACION DE** LA PROPIEDAD RURAL

LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS **AGRICOLAS Y GANADERAS** 

HECTOR MIRALRIO ROCHA

ING. MA. ARACELI AGUILAR VELAZQUEZ



VI-106-A

COLONIA

: "SANTA FE II"

**MUNICIPIO** 

COMONDU

**ESTADO** 

**BAJA CALIFORNIA SUR** 

**EXPEDIENTE** : 53203/62



## DICTAMEN

Sector **Agrario** 

Visto para su estudio el expediente general 53203/62 de la Colonia Agricola y Ganadera "Santa Fe II". Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, se conocen los siguientes.

#### **ANTECEDENTES**

A. El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se destinaron los Terrenos Nacionales conocidos con el nombre de "Valle de Santo Domingo" para ser colonizados. En ellos quedó ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Santa Fe II", Municipio de Comondú. Estado de Baja California Sur.

🐎 El plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Santa Fe II" fue aprobado por a Comisión Nacional de Colonización, junto con varias Colonias Agrícolas y Ganaderas, localizadas en el Municipio de Comondú, sin especificar superficie para la colonia; ese plano de conjunto fue elaborado en el mes de febrero de 1956.

C. Constan en los Libros de Registro números 851, 980, Tomo I y 981, Tomo I, de la Dirección PRODUCTION DE Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de EFORMA AGRANDEnamiento y Regularización, inscripciones de derechos de propiedad sobre los lotes ENECCION GENERALISTICOS de la Coloni i Agrícola y Ganadera "Santa Fe II", a favor de: ASUMTOS JURIDICOS

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCTORENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (Hectáreas)
1	F Frac.	IGNACIO SORIANO MARQUEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 40221	12/08/87	100-00-00
2	N	SILVIANO ARELLANO B. S. NATIVIDAD	TITULO DE PROPIEDAD No. 31152	02/01/85	100-00-00
3	М	ROBERTO ARELLANO MORENO	OFICIO DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 701159	28/08/86	100-00-00
4	G	PEDRO SORIANO MARQUEZ	OFICIO DE ADJUDICACION No. 318941	09/06/78	100-00-00
5	1	MARTHA LIDIA SUÑOGA HERRERA Y COOP.	TITULO DE PROPIEDAD No. 44832	12/01/89	100-00-00
6	L	MARIA ESTHER VARGAS VILLANUEVA	TITULO DE PROPIEDAD No. 34703	<b>05/12/8</b> 5	100-00-00
7	К	GERONIMO DE LA ROSA GOMEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 31556	22/07/86	100-00-00
8	н	MARIA LIDIA CONTRERAS GUTIERREZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 34702	05/12/85	100-00-00
9	0	RODOLFO AGUILAR PREISSER	TITULO DE PROPIEDAD No. 34833	05/12/85	100-00-00
10	F Frac.	MANUEL SALVADOR NAVARRO S.	TITULO DE PROPIEDAD No. 34623	25/11/85	100-00-00







# CERTIFICACION

EL QUE SUSCRIBE, LIC. VIRGINIA CALVES MEDINA REPRESENTANTE ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA DE CONFORMADAD CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL SECRETARIO DEL RAMO, EN EL ACUERDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 1998 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE JUNIO DEL MISMO AND, CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y CONCUERDA EXACTAMENTE COM EL DOCUMENTO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE EXPLOS EN CL FOJAS UTILES, EN LA CHUDAD DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR ALOS OCHO DIAS DEL-MES DE VALLEMBRE DE 1988 LIC. VIENDE CALARES MEDINA

COLONIA **MUNICIPIO**  : "SANTA FE II" : COMONDU

**ESTADO** 

SCIING

**BAJA CALIFORNIA SUR** 

**EXPEDIENTE** : 53203/62





## **DICTAMEN**

- 2 -

D. Mediante oficio número 1435, de fecha 3 de agosto de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, informó a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, que los integrantes de la Colonia "Santa Fe II", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, no manifiestan interés respecto al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, así mismo que dicha Colonia no cuenta con Consejo de Administración ni con la organización interna establecida para las colonias. Para acreditar ese extremo, remitió la documentación relativa al intento de celebración de la Asamblea General de Opción, en la que consta que con fecha 31 de mayo de 1999, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 al 137 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se expidió una primera convocatoria para llevar a cabo el día 15 de junio de 1999 la Asamblea General de Opción, en la que se acordaría por voluntad de los colonos adoptar el dominio pleno de sus tierras o continuar bajo el régimen de colonias agrícolas y ganaderas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio de la Ley Agraria, misma que no tuvo verificativo por falta de quórum, expidiéndose de inmediato una segunda convocatoria para celebrar la señalada Asamblea el 24 de junio de 1999, elaborándose con esa misma fecha (24 de junio de 1999), un Acta Circunstanciada en la que se consigna por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y la Procuraduría Agraria la falta de interés jurídico por parte de los integrantes de la Colonia "Santa Fe II" para llevar a cabo dicha Asamblea.



#### **CONSIDERANDOS**

Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer el presente asunto con fundamento en el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.



VI-106-A

: "SANTA FE II" COLONIA : COMONDU MUNICIPIO

: BAJA CALIFORNIA SUR **ESTADO** 

**EXPEDIENTE** : 53203/62





## DICTAMEN

- 3 -

II. Que del texto del Acta Circunstanciada que obra en el expediente, elaborada por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y la Procuraduría Agraria, así como de lo señalado en la documentación referente al diagnóstico de la colonia de que se trata. se conoce la falta de interés de los miembros de la Colonia "Santa Fe II", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, para ser integrados al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, lo que evidencia que se ha perdido el objeto para el que fue creada la Colonia, toda vez que se encuentra desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye que procede cancelar la autorización otorgada por Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 1949, publicado en el Diario <sup>g</sup>Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, referente a la conformación de la Colonia Agrícola y Ganadera "Santa Fe II", sobre terrenos que en ese entonces tenían la categoría de terrenos nacionales, debiéndose publicar el presente dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California Sur.

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

## **PUNTOS RESOLUTIVOS**

PRIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Santa Fe II", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, de conformidad con el Considerando II de este documento.



VI-106-A

COLONIA

: "SANTA FE II"

MUNICIPIO

: COMONDU

ESTADO

: BAJA CALIFORNIA SUR

**EXPEDIENTE** : 53203/62



DICTAMEN

Sector **Agrario** 

SEGUNDO.- Los derechos adquindes en relación con las tierras que conformaron la Colonia Agrícola y Ganadera "Santa Fe li", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Baja California Sur

TERCERO.- Publiquese este dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- Désele vista del presente dictamen al Registro Agrario Nacional para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

UINTO.- Archivese el expediente número 53203/62, relativo a este dictamen.

México, D. F., a 19 de agosto de 1999.

L DIRECTOR GENERAL DE

LIC. FRANCISCO JAVIETA OLINA OVIEDO

EL DIRECTOR DE REGULARIZACION DE

LA PROPIEDAD RURAL

LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS **AGRICOLAS Y GANADERAS** 

HECTOR MIRALRIO ROCHA

ING. MA. ARACELI AGUILAR VELAZQUEZ



## CERTIFICACION

EL CLUE SUSCRETE, LEC. 1966 - - 1727 - 175 MEDINA REPRESENTANTE DE 1867 - 18 A SECRETARIA DE LA REPORMA AGRAMA DE CONFORMIDAD CON LAS PACULTACES CONFERIDAS POR EL SECRETARIO DEL RAMO, EN EL ACUERDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 1998 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE JUNIO DEL MISMO ANO, CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y CONCUERDA EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO QUE **OBRA EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO** Y SE EXPIDE EN 4 FOJAS UTILES, EN LA CHUDAD DE LA PAZT BAJA CALIFORNIA SUR ALOS OCHON PLAS DE L -MES DE MILIEMBRE DE 1989

LIC. VIRGINIA CAZARES MEDINA

COLONIA

: "JOSE MARIA MORELOS"

**MUNICIPIO** 

COMONDU

ESTADO

**BAJA CALIFORNIA SUR** 

**EXPEDIENTE** 

53203/102





#### DICTAMEN

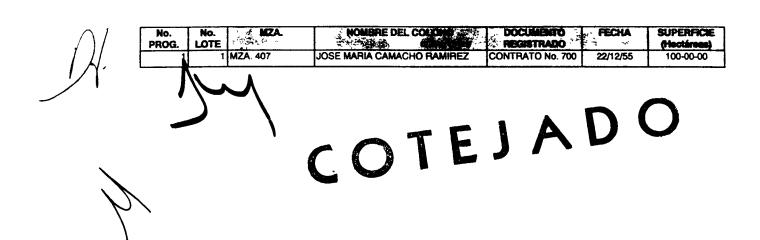
Visto para su estudio el expediente general de la Colonia Agrícola y Ganadera "José María Morelos", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, se conocen los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

A. El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se destinaron los Terrenos Nacionales conocidos con el nombre de "Valle de Santo Domingo" para ser colonizados. En ellos quedó ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "José María Morelos", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur.

El plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "José María Morelos" fue aprobado por la Comisión Nacional de Colonización, junto con varias Colonias Agrícolas y Ganaderas, localizadas en el Municipio de Comondú, sin especificar superficie para la ©colonia; ese plano de conjunto fue elaborado en el mes de febrero de 1956.

C. Constan en el Libro de Registro número 100, Tomo IV, de la Dirección de Regularización GRARIDE la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y GRARIDE propiedad de la Colonia Agrícola y Ganadera IURIDICOS "JOSÉ María Morelos", a favor de:



COLONIA

: "JOSE MARIA MORELOS"

**MUNICIPIO** 

COMONDU

**ESTADO** 

: BAJA CALIFORNIA SUR

**EXPEDIENTE** : 53203/102





#### **DICTAMEN**

- 2 -

D. Mediante oficio número 1442, de fecha 3 de agosto de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Baja California Sur, informó a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, que los integrantes de la Colonia "José María Morelos", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur. no manifiestan interés respecto al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, así mismo que dicha Colonia no cuenta con Consejo de Administración ni con la organización interna establecida para las colonias. Para acreditar ese extremo, remitió la documentación relativa al intento de celebración de la Asamblea General de Opción, en la que consta que con fecha 10 de abril de 1999, de conformidad con los artículos 134 al 137 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural se expidió una primera convocatoria para llevar a cabo el día 25 de abril de 1999 la Asamblea General de Opción, en la que se acordaría por voluntad de los colonos adoptar el dominio pleno de sus tierras o continuar bajo el régimen de colonias agrícolas y ganaderas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio de la Ley Agraria, misma que no tuvo verificativo por falta de quórum, expidiéndose de inmediato una segunda convocatoria para celebrar la señalada Asamblea el 7 de mayo de 1999, elaborándose en esa misma fecha (7 de mayo de 1999), un Acta Circunstanciada en la que se consigna por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria la falta de interés jurídico por parte de los integrantes de la Colonia "José María Morelos", para llevar a cabo dicha Asamblea.





De conformidad con lo expuesto se formulan los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer el presente asunto con fundamento en el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.



COTEJADO

COLONIA

: "JOSE MARIA MORELOS"

MUNICIPIO

: COMONDU

ESTADO

: BAJA CALIFORNIA SUR

**EXPEDIENTE** : 53203/102





## **DICTAMEN**

- 3 -

II. Que del texto del Acta Circunstanciada que obra en el expediente, elaborada por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria, así como de lo señalado en la documentación referente al diagnóstico de la colonia de que se trata, se conoce la falta de interés de los miembros de la Colonia "José María Morelos". Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, para ser integrados al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, lo que evidencia que se ha perdido el objeto para el que fue creada la Colonia, toda vez que se encuentra desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones prídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de denamiento de la Propiedad Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 🙀 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye que procede cancelar la autorización otorgada por Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949 y el 16 de julio de 1951, respectivamente, referentes a la conformación de la Colonia Agrícola y Ganadera "José María Morelos", sobre terrenos que en ese entonces tenían la categoría de terrenos nacionales, debiéndose publicar el presente Dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California Sur.

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

## **PUNTOS RESOLUTIVOS**

PRIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "José María Morelos", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, de conformidad con el Considerando II de este documento.

COTEJADO

COLONIA

: "JOSE MARIA MORELOS"

MUNICIPIO

: COMONDU

ESTADO

: BAJA CALIFORNIA SUR

**EXPEDIENTE** : 53203/102





DICTAMEN

-4- 👸 😘

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conformaron la Colonia Agrícola y Ganadera "José María Morelos", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Publíquese este Dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- Désele vista del presente dictamen al Régistro Agrario Nacional para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

JINTO.- Archívese el expediente número 53203/102, relativo a este dictamen.

México, D. F., a 23 de agosto de 1999.

EL DIRECTOR GENERAL DE ENAMIENTO Y REGULARIZACION

LIC. FRANCISCO JAVISS MOLINA OVIEDO

EL DIRECTOR DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL

LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS AGRICOLAS Y GANADERAS

1C. HECTOR MIRALRIO ROCHA

ING. MA. ARACELI AGUILAR VELAZQUEZ

COTEJADO

# CERTIFICACION

EL CIJE SUSCRIBE, LIC. VIRGINIA CAZARES MEDINA REPRESENTANTE ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA ABRARIA DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL SECRETARIO DEL RAMO, EN EL ACUERDO DE FECHA 20 DE MAYO DE 1998 PUBLICADO EN EL DIARICO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, CERTÍFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y CONCUERDA EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO QUE DACATAMENTE CON EL DOCUMENTO QUE DESPIDE EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE EXPIDE EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE EXPIDENTE. EN LA CIUDAD DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR ALOS OCCHO DIVAS DE L'EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE EXPIDENTE. EN LA CIUDAD DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR ALOS OCCHO DIVAS DE L'EXPEDIENTE.

VI-106-A

COLONIA

: "SINALOA"

MUNICIPIO

: COMONDU

ESTADO

: BAJA CALIFORNIA SUR

EXPEDIENTE: 53203/27



#### DICTAMEN

ector **Agrario** 

Visto para su estudio el expediente general de la Colonia Agrícola y Ganadera "Sinaloa". Municipio de Comondú, Estado de Baja Califordia Sur, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, se conocen los siguientes:

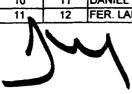
#### ANTECEDENTES

A. El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se destinaron los Terrenos Nacionales conocidos con el nombre de "Valle de Santo Domingo" para ser colonizados. En ellos quedó ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Sinaloa", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur.

Comisión Nacional de Colonización, junto con varias Colonias Agrícolas y Ganaderas, localizadas en el Municipio de Comondú, sin especificar superficie para la colonia; ese plano de conjunto fue elaborado en el mes de febrero de 1956.

C. Constan en los Libros de Registro números 100, Tomos I, V, VI, VIII, IX y X; y 981, Tomo II, TARIA DE Le la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección MA AGRARIAGENERAL DE los lotes rústicos de la Colonia Agrícola y Ganadera "Sinaloa", a favor de:

				A CANADA	
1	S/N	FCO. CALZADILLOS ARAMBULA	CONTRATO No. 1064	3/11/75	10-00-00
2	2	LUISA MA. CABALLOS ZEPEDA	TITULO DE PROPIEDAD No. 34704	5/12/85	10-00-00
3	3	ANDRES PEREZ OROZCO	TITULO DE PROPIEDAD No. 31559	22/07/86	10-00-00
4	4	ALVARO BORBON SANCHEZ	TITULO DE PROPIEDAD No.28343	21/11/84	10-00-00
5	5	JUVENTINA HDEZ VALDOVINOS	TITULO DE PROPIEDAD No. 31850	22/07/86	10-00-00
6	7	SALVADOR BORBON SANCHEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 31150	2/01/85	10-00-00
7	8	FCO. JAVIER BENITES CAZOLA	TITULO DE PROPIEDAD No. 33536	2/11/85	10-00-00
8	9	EMILIA VAZQUEZ DE SANTILLAN	OFICIO DE ADJUDICACIÓN No. 634879	26/07/85	10-00-00
9	10	LUZ MA. SOTELO DANIEL	ITITULO DE PROPIEDAD No. 34934	2/11/85	10-00-00
10	11	DANIEL GUERRA FRANCO	TITULO DE PROPIEDAD No. 28698	19/06/84	10-00-00
11	12	FER. LABARDILLA RODRIGUEZ	ICONTRATO No. 144	29/11/52	10-00-00



**DIRECCION GENERAL DE** ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA SECTOR Agrario

VI-106-A

COLONIA

: "SINALOA"

MUNICIPIO

: COMONDU

ESTADO

**BAJA CALIFORNIA SUR** 

EXPEDIENTE: 53203/27



#### DICTAMEN

- 2 -

No. 1 PROG.	No.	NOTIFIED SECONDICATE TO THE	FOR THE STATE OF T	FCIA	SUPERFICIE (Hectareas)
12	13	JOSE GARCIA GRANADOS	TITULO DE PROPIEDAD No. 114	16/02/60	10-00-00
13	14	ALFREDO GARCIA BABLOT	TITULO DE PROPIEDAD No. 113	1 <b>6/</b> 02/60	10-00-00
14	15	HILDA ABIGAIL ESCARCEGA VDA. DE G.	TITULO DE PROPIEDAD No. 31560	<b>21/05/8</b> 5	10-00-00
15	17	GERMAN CANSECO NORIEGA	CONTRATO No. 1130	11/07/58	10-00-00
16	17	RUPERTO CAMARILLO CRUZ	CONTRATO No. 1064	23/07/72	10-00-00
17	18	IGNACIO SOLIS JIMENEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 31859	5/06/85	10-00-00
18	19	MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS V.	TITULO DE PROPIEDAD No. 39942	27/07/87	10-00-00
19	20	JACINTO MURILLO DE MAYORAL	TITULO DE PROPIEDAD No. 9589	7/07/70	10-00-00
20	22	MANUEL PRUDENCIO LOYA OCHOA	TITULO DE PROPIEDAD No.39941	27/07/87	10-00-00
21	23	AGUSTIN CORONADO	CONTRATO No. 1095	17/03/58	10-00-00
22	26	HORACIO MAGAÑA GONZALEZ	CONTRATO No. 1131	11/07/58	10-00-00
23	27	FREDY LOPEZ PEREZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 29123	20/06/84	10-00-00
24	28	EFRAIN LOYA OCHOA	TITULO DE PROPIEDAD No. 31858	22/07/86	10-00-00
25	28	JOSE MA. ALVAREZ	CONTRATO No. 197	5/06/53	50-00-00
26	28	ANTONIO MAYORAL PRECIADO	CONTRATO No. 1332	3/11/62	10-00-00
27	29	GUADALUPE ARCEO OCHOA	CONTRATO No. 1189	28/08/58	10-00-00



Mediante oficio número 1446, de fecha 3 de agosto de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, informó a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, que los integrantes de la Colonia "Sinaloa", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, no manifiestan interés respecto al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, así mismo que dicha Colonia no cuenta con Consejo de Administración ni con la organización interna establecida para las colonias. Para acreditar ese extremo, remitió la documentación relativa al intento de celebración de la Asamblea General de Opción, en la que consta que con fecha 28 de octubre de 1997, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 al 137 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se expidió una primera convocatoria para llevar a cabo el día 12 de noviembre de 1997 la Asamblea General de Opción, en la que se acordaría por voluntad de los colonos adoptar el dominio pleno de sus tierras o continuar bajo el régimen de colonias agrícolas y ganaderas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio de la Ley Agraria, misma que no tuvo verificativo por falta de quórum, expidiéndose de inmediato una segunda convocatoria para celebrar la señalada Asamblea el 19 de noviembre de 1997, la cual tampoco se celebró por los mismos motivos, **DIRECCION GENERAL DE** DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA SECTOR Agrario ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION

VI-106-A

COLONIA **MUNICIPIO**  : "SINALOA" COMONDU

**ESTADO** 

: BAJA CALIFORNIA SUR

**EXPEDIENTE** : 53203/27



## **DICTAMEN**

- 3 -

elaborándose con esa misma fecha un Acta Circunstanciada en la que se consigna, por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y la Procuraduría Agraria, la falta de interés jurídico por parte de los integrantes de la Colonia "Sinaloa" para llevar a cabo dicha Asamblea.

De conformidad con lo expuesto, se formulan los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer el presente asunto con fundamento en el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.



Que del texto del Acta Circunstanciada que obra en el expediente, elaborada por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y la Procuraduría Agraria, así como de lo señalado en la documentación referente al diagnóstico de la colonia de que trata, se conoce la falta de interés de los miembros de la Colonia "Sinaloa", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, para ser integrados al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, lo que evidencia que se ha perdido el objeto para el que fue creada la Colonia, toda vez que se encuentra desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad





**DIRECCION GENERAL DE** DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA SECTOR Agrario ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION VI-106-A

COLONIA

: "SINALOA"

MUNICIPIO

: COMONDU

**ESTADO** 

: BAJA CALIFORNIA SUR

EXPEDIENTE: 53203/27



## **DICTAMEN**

-4-

Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye que procede cancelar la autorización otorgada por Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 1949, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, referente a la conformación de la Colonia Agrícola y Ganadera "Sinaloa", sobre terrenos que en ese entonces tenían la categoría de terrenos nacionales. debiéndose publicar el presente dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California Sur.

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

RIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Canadera "Sinaloa", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, de conformidad con Jel Considerando II de este documento.



SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conformaron la Colonia Agricola y Ganadera "Sinaloa", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Publíquese este dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- Désele vista del presente dictamen al Registro Agrario Nacional para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.



COLONIA

: "SINALOA"

MUNICIPIO ESTADO

: COMONDU : BAJA CALIFORNIA SUR

EXPEDIENTE: 53203/27



DICTAMEN

QUINTO.- Archívese el expediente número 53203/27, relativo a este dictamen.

México, D. F., a 23 de agosto de 1999.

**EL DIRECTOR GENERAL DE** 

EL DIRECTOR DE REGULARIZACION DE

LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS **AGRICOLAS Y GANADERAS** 

ING. MA. ARACELI\AGUILAR VELAZQUEZ

## CERTIFICACION

EL QUE SUSCABE, LIC. VARGINA CAZARES MEDINA REPRESENTANTE ESTATAL LE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL SECRETARIO CEL RAMO, EN EL ACUERDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 1998 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE JUNIO DEL MISMO AND, CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA REL Y CONCUERDA EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO QUE **OBRA EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE** EXPIDE EN 5 POJAS UTILES, EN LA CIUDAD DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR ALOS OCHO CAAS DEL - LIES DE L'OLEMBRE DE 1999 LIC, VIRGINA CAZARES MEDINA DE 1999



LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



## **DECRETO NUMERO 1230**

# EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

## DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO SÉPTIMO, FRACCIÓN XI, Y SE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIÓN IX Y ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el artículo séptimo, fracción XI, se adiciona a los artículos 13, fracción IX y artículo 40 de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 7º.- La educación que impartan el Estado, los Municipios, sus Organismos Descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 12 y 13 de la Constitución Política del Estado, los siguientes:

( I a X.- ....)

XI.- Contribuir, mediante programas de Educación ambiental, a promover actitudes positivas que fomenten tanto la protección del ambiente como la

## PODER LEGISLATIVO



Estado de Baja California Sur

promoción de actividades productivas en armonía con la naturaleza, buscando un equilibrio entre conservación y desarrollo, en el marco del concepto de desarrollo sustentable.

(XII.-...)

ARTICULO 13.- Adicionalmente a las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede, en términos de la Ley General de Educación, corresponde a la Autoridad Educativa Estatal, ejercer de manera concurrente con al Federación, las atribuciones siguientes:

## I a VIII ...

IX.- Fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y fisicodeportivas en todas sus manifestaciones, buscando preservar las tradiciones artísticas y culturales del Estado, así como promover la educación ambiental en la educación básica.

## ARTICULO 40.- ...

Al efecto, deberá proponer para consideración y, en su caso autorización de la Secretaria de Educación Pública de la Administración Pública Federal, contenidos locales o regionales que permitan a los educandos adquirir un mejor conocimiento de la historia, la geografía, las costumbres, las tradiciones, la situación y características ambientales y demás aspectos propios del Estado de Baja California Sur y de sus Municipios.

*(...)* 



## TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo, "General José María Morelos y Pavón", La Paz, Baja California Sur, a los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve,

ATENTAMENTE

DIP. PROFR.

DE BAJA CALIFORNIA SUR LA PAZ, B. C. SUR DRO GRACIANO OSUNA LOPEZ

PRESIDENTE

DIP. DR. LUIS FRANCISCO AMADOR HERNANDEZ SECRATARIO



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN Ш DEL ARTICULO 79 DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA LA DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL **PRESENTE** DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL **PODER** EJECUTIVO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. ŁĘONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RODIMIRO AMÀYA TELLEZ.



LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



# **DECRETO NUMERO 1232**

## EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

## **DECRETA**

SE CAMBIA TEMPORALMENTE LA SEDE DE LOS PODERES DEL ESTADO PARA CONMEMORAR EL CCC ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL POBLADO DE SAN FRANCISCO JAVIER "VIGGÉ-BIAUNDO."

PRIMERO.- Se decreta sede temporal de los poderes del Estado de Baja California Sur, por única vez a la población de "SAN FRANCISCO JAVIER VIGGÉ-BIAUNDO" del Municipio de Loreto durante el día 02 de diciembre de 1999

SEGUNDO.- Transcurrido el día 02 de diciembre del presente año, los Poderes regresarán nuevamente a su sede oficial en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

**TERCERO.**- Se declara recinto oficial de los Poderes del Estado la explanada que ocupa la misión de SAN FRANCISCO JAVIER VIGGÉ-BIAUNDO.

## PODER LEGISLATIVO



Estado de Baja California Sur

CUARTO.- Colóquese en la Misión de SAN FRANCISCO JAVIER VIGGÉ-BIAUNDO una Placa Conmemorativa que de cuenta del encuentro del Mundo Indígena Californiano con la cultura Occidental, como parte de uno de los procesos de significación universal, que muestra a sudcalifornia como una de las regiones que forman parte constitutiva de la Nación Mexicana.

# **TRANSITORIO**

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa v nueve.

DIP.PROFR. PETITO GRACIANO OSUNA LOPEZ

PRESIDENTE

CONGRESO DEL ESTADOP. DR. LUIS FRANCISCO AMADOR HERNANDEZ

LA PAZ, B. C. SUR

SECRETARIO

SECRETARIO



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA LA DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DEIBAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RODIMIRO MAY TELLEZ.



LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



## **DECRETO NUM. 1233**

## EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

## **DECRETA:**

SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA CONSTITUIRSE EN DEUDOR SOLIDARIO Y AVAL A FAVOR DEL MENCIONADO AYUNTAMIENTO Y SE LE FACULTA PARA QUE COMO OBLIGADO SOLIDARIO AFECTE EN Y A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S. N. C., LAS PARTICIPACIONES QUE LE CORRESPONDAN EN INGRESOS FEDERALES, COMO GARANTÍA DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se adiciona el decreto Número 1215, expedido por este Congreso, con un artículo cuarto con el siguiente texto:

ARTICULO CUARTO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para constituirse en deudor solidario y aval a favor del mencionado Ayuntamiento y se faculta para que como obligado solidario afecte en y a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S. N.C., las participaciones que le correspondan en ingresos federales, como garantía de pago de las obligaciones contraídas.



Esta afectación será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipales, que conforme al reglamento del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, en su caso, en el Registro Central de Deuda Pública del Estado.

## TRANSITORIOS:

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

DIP. PROFR. R

KO GRACIANO OSUNA LOPEZ

CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR LA PAZ, B. C. SUR

DIP. DR. LUIS FRANCISCO AMADOR HERNANDEZ



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA LA DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ΦΕ BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RODIMIRO AMAYA TELLEZ.

# **BOLETIN OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Núm. 014 0883 Características 315112816

#### Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE N\$ 0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN N\$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

#### SUSCRIPCIONES

POR	UN	TRIMESTRE	\$ 45.00
		SEMESTRE	\$ 90.00
POR		-	\$ 160.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NUMERO	DEL DIA	\$ 15.00
NUMERO	EXTRAORD I NAR I O	\$ 20.00
<b>NUMERO</b>	ATRASADO	\$ 30.00

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albañez.

